

*El bronce de Alcántara.  
Una deditio del 104 a. C.*

RAQUEL LÓPEZ MELERO, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ABAL  
y SANTIAGO GARCÍA JIMÉNEZ

*Tabula Alcantarensis de populi Seano.[ deditioe*

a. 650 a.u.c.=104 ante Chr.n.

Tabula athena reperta in hispanica parte antiquae provinciae Hispaniae Ulterioris, haud longe ponte romano Alcantarensi nunc appellato. In agro *Castillejo de la Orden*, inter vestigia oppidi quod ab indigena populo aedificatum videtur, inventa fuit.

latum: 21,5 cms. altum: 19,3 cms. crassum: 4 mms. pondus: 1.722 grs. altum literarum: 8-10 mms.

Tabula incisa est, ut videtur, in parte dextera ubi 0-5 litteras minime in quaque verborum linea deesse satis certo iudicamus.

*Lectura*

C.MARIO C.FLAVIO  
L.CAESIO.C.F.IMPERATORE POPVLVS.SEANO . [   
DEDIT.L.CAESIVS.C.F.IMPERATOR POSTQVAM[   
ACCEPIT.AD.CONSILIVM.RETOLIT.QVID.EIS.IM[   
5 CENSERENT.DE.CONSILI.SENTENTIA.INPERAV[IT   
CAPTIVOS.EQVVS.QVAS.QVAS.CEPISENT[   
OMNIA.DEDERVNT.DEINDE EOS.L.CAESIVS.C.[F.

2 SEANO.[ Ultimae litterae dubia vestigia extant, quae ad C vel G vel O vel vero etiam Q quadrare possunt. Populus ignotus, cuius nomen audacter tantum restitui potest.

4 IM[PERARE maxime veri similis coniectura mihi videtur.

ESSE.IVSSIT AGROS.ET.AEDIFICIA.LEGES.CETE[RA  
 QVAE.SVA.FVISSENT.PRIDIE QVAM.SE.DEDID[ERVNT  
 10 EXTARENT EIS.REDIDIT.DVM POPVLVS[  
 ROOMANVS.VELLET DEQVE.EA RE EOS [  
 EIRE.IVSSIT LEGATOS CREN[  
 ARCO CANTONI.F LEGATES

12 CREN[ Nomen viri esse suscipimus, quod tamen cum nullo alio adhuc  
 noto adaequare possumus. Fortasse CREN[VS.

### Traducción

(*datación*)

Consulado de Cayo Mario y Cayo Flavio.

(*deditio*)

A Lucio Cesio, hijo de Cayo, *imperator*, el pueblo de los *Seano* - se rindió.

(*procedimiento subsiguiente*)

Lucio Cesio, hijo de Cayo, *imperator*, después que hubo aceptado, preguntó al consejo lo que consideraba adecuado exigirles.

(*decreto(s) del gobernador*)

A partir del dictamen del consejo, exigió los prisioneros, los caballos y las yeguas que hubieran cogido. Lo entregaron todo. Después Lucio Cesio, hijo de Cayo, determinó que quedaran como estaban los campos y las construcciones; las leyes y las demás cosas que hubieran tenido hasta el día de la rendición se las devolvió para que siguieran en uso mientras el pueblo romano quisiera (o bien «determinó que ellos fueran (?); los campos y las construcciones, las leyes y las demás cosas que hubieran tenido, etc.»).

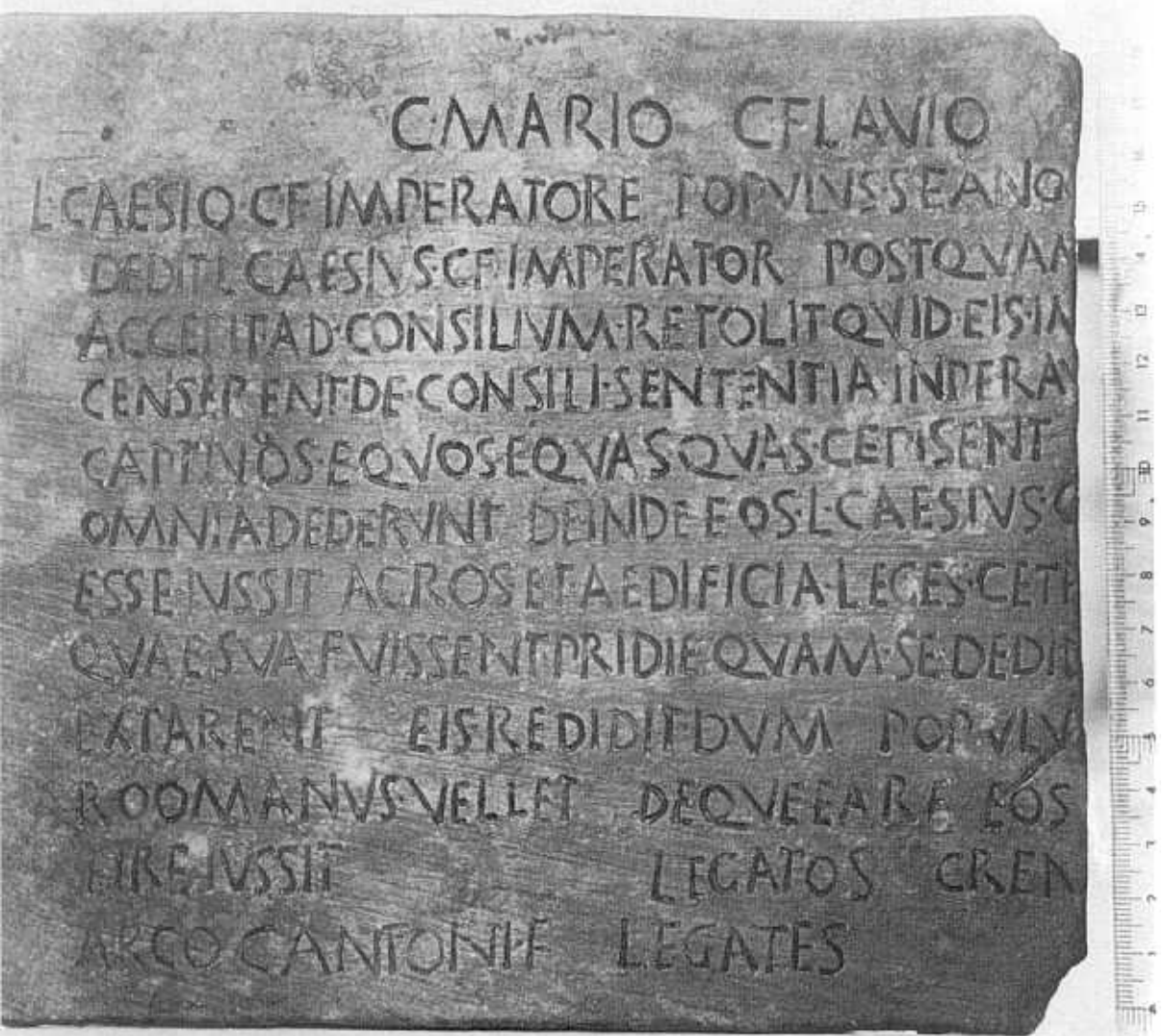
(*notificación del decreto a través de los legados*)

Y en relación con este asunto les ordenó a los legados que fueran (...?)

(*nombres de los legados*)

Cren(o?) y Arco, hijos de Cantono (actuaron como) legados.

Raquel López Melero.  
 José Luis Sánchez Abal.



### COMENTARIO\*

*Línea 1. Datación del documento.* C. Marius C. f. y C. Flavius C. f. Fimbria constituyen la pareja consular del año 104 a.C.<sup>1</sup>, bien establecida por las

\* No se incluyen en este comentario los aspectos jurídicos e institucionales del documento que aparecerán glosados en otro trabajo más amplio de próxima publicación.

<sup>1</sup> Cf. T. R. S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York, 1951, vol. I, p. 558.

fuentes epigráficas y literarias<sup>2</sup>. Se trata del segundo consulado de Mario, con el que obtuvo el mando de la guerra contra los Germanos. Su colega, Flavio Fimbria, era otro *homo novus*<sup>3</sup>, cuyos dos hijos<sup>4</sup> lucharon, al parecer, a favor de los marianistas.

Cabría, en principio, la posibilidad de que en esta línea figurara a continuación del nombre de los cónsules la mención COS, seguida de la fecha, cual ocurre en otros documentos públicos de época republicana, aunque en ese supuesto la tira perdida debería haber sido bastante más ancha de lo que sugiere la lectura del documento. Tal vez se omitió la fecha porque hubieran mediado varios días entre la *deditio* y la decisión del consejo. Por otra parte, resulta extraño que en el espacio visible a continuación del segundo nombre consular, que es más amplio que el que separa a éste del primero, no se hubieran comenzado a escribir esas supuestas menciones.

*Línea 2. L.Caesius C.f.* debe de ser lógicamente el hasta ahora desconocido gobernador de la provincia Hispania Ulterior durante ese año<sup>5</sup>. Consideramos como probable que este personaje, que viene a incrementar nuestra nómina de gobernadores provinciales, llenando así una laguna prosopográfica, sea el L.CAESI(VS) documentado como magistrado monetar y cuyas acuñaciones, algunas de ellas procedentes de los depósitos hispánicos de Cástulo y Oliva y una hallada durante la campaña de excavaciones de este mismo año en el castro de Santiago del Campo, situado en la misma provincia de Cáceres, a 45 km. en línea recta del castro de Alcántara<sup>6</sup>, han sido fechadas de modo diverso, pero siempre dentro de unos márgenes cronológicos que permiten la identificación como uno solo de los dos magistrados<sup>7</sup>.

<sup>2</sup> CIL, I<sup>2</sup> 2679; CIL X 3780; *Fasti Antiqui*, Degrassi, 162 ss.; *Chronogr.*, a. 354; *Fasti Hydat.*; *Chron. Pasch.*; Casiodoro; *Obsequens*, 43; *Acta Triumph.*, CIL I<sup>1</sup> 177; *Acta Triumph. Capit.*, CIL I<sup>1</sup> 49.

<sup>3</sup> Cic., *Verr.*, II,5,181; Id., *Planc.*, 12; T. P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate*, Oxford, 1971, p. 231.

<sup>4</sup> PWRE s.v. *Flavius*, 86 y 88.

<sup>5</sup> Cf. T. R. S. Broughton, o.c., vol. I, pp. 558 ss.; W. F. Jashemski, *The Origins and History of the Proconsular and Proprætorian Imperium to 27 B.C.*, Roma, 1966, p. 125.

<sup>6</sup> El denario está bien conservado. *Anverso*: busto de Vejovis diademado y lanzando el rayo con la mano derecha; a la derecha, el monograma correspondiente a ROMA. *Reverso*: L. CAESI *in exergo*; dos figuras masculinas, los Lares, sentados sobre una roca acariciando un perro que se encuentra entre ellos; llevan lanza en la mano izquierda y manto o piel de perro cayendo sobre la rodilla izquierda; por encima, cabeza de Vulcano; en el campo, a izquierda y derecha, sendos monogramas que completan la lectura LARE[S]. Cf. Grueber, o.c. *infra*, t. II, p. 290 y lám. XCIV, 10.

<sup>7</sup> Th. Mommsen, *Geschichte des Römischen Münzwesens*, Berlín, 1860, p. 560, núm. 174: finales del s. II o comienzos del s. I a.C.; Th. Mommsen, *Histoire de la Monnaie Romaine*, trad. y rev. por Blacas, París, 1875, II, 370, núm. 178: hacia 114-104 a.C.; E. Babelon, *Monnaies de la République Romaine*, París, vol. I, 1885, y vol. II, 1886, núms. 1280-2; hacia 104 a.C., datación que suscribe A. Beltrán, *Curso de Numismática. Numismática Antigua*, Cartagena, 1950, p. 200; H. A. Grueber, *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, vols. I-III, Londres, 1910, núm. 2290: hacia 91 a.C.; S. Sydenham, *The Coinage of Roman Republic*, Londres, 1952, núms. 61 y 76: hacia 103 a.C.; K. Pink, *The Triumviri Monetales and the Structure of the Coinage of the*

No son muchos los *Caesii* que han pasado a la historia y no resulta fácil con los datos que tenemos el reconstruir trayectorias familiares. Sabemos de un *C.Caesius* que fue alto funcionario de Preneste a mediados del s. I a.C.<sup>8</sup>. Por esas mismas fechas un *L.Caesius* figuraba en la plantilla de Qu. Tulio Cicerón en su gobierno de Asia<sup>9</sup>. De la misma generación era *M.Caesius*, *tribunus militum* en Cilicia cuando M. Tulio Cicerón gobernó aquella provincia y evocado por el orador como *maxime et familiaris et necessarius*<sup>10</sup>; en el año 46 a.C. fue edil en Arpinum junto con los hijos de los dos Cicerones<sup>11</sup>. Distinto *M.Caesius* tiene que ser un personaje que se documenta como pretor urbano en el 75 a.C.<sup>12</sup>; como quiera que la referencia que de él hace Cicerón es puramente funcional, en el contexto de la pieza forense en que se incluye, y no podría haber dado lugar a ningún tipo de *excursus*, no podemos saber si este *Caesius* pertenecía a la familia amiga de Cicerón o a otra. Se registra asimismo un *Sex.Caesius* de rango ecuestre que fue publicano en Asia en el 62 a.C.<sup>13</sup>, un *M.Caesius* recaudador de impuestos siciliano del 72 a.C.<sup>14</sup> y otro caballero, *P.Caesius*, procedente de Rávena, que había obtenido la ciudadanía romana de Pompeyo Estrabón y que es mencionado por Cicerón todavía en el 56 a.C.<sup>15</sup>; podría ser el destinatario de la carta *ad fam.* XIII,51<sup>16</sup>, o bien su padre<sup>17</sup>, dada nuestra incertidumbre respecto a la fecha de esa carta. En fin, *L.Caesius C.f.*, igual que el gobernador de la Ulterior en el 104 a.C., se llama un *duovir iure dicundo* de Pompeya que figura a la cabeza de un par de inscripciones gemelas conmemorativas de obras de embellecimiento realizadas en Pompeya por cuenta pública<sup>18</sup>.

Estos y otros testimonios indican que el gentilicio *Caesius* estaba extendido desde época republicana por diversas partes de Italia, especialmente Etruria, Campania y Preneste, apareciendo muy pronto en Capua y Arpinum, de donde tal vez fuera originario. Es evidente que los *Caesii*

---

*Roman Republic*, Nueva York, 1952, p. 34, considera, por su parte, que estas piezas son posteriores a la *lex Papiria*, atribuyéndolas al periodo comprendido entre los años 89 y 80 a.C. En cuanto a M. H. Crawford, *Roman Republican Coin Hoards*, Londres, 1969, p. 68, se ha inclinado por una cronología más alta para las emisiones de *L. Caesius*, a saber, el 112 o el 111 a.C. Considera Crawford que nuestro amonedador podría haber formado parte del mismo triunvirato monetar que *Cn. Blasio Cn.f.* y *Ti. Quinctius*, de quienes conservamos unas pocas acuñaciones, a las que ya atribuyó Grueber la misma fecha que a los denarios de *L. Caesius*. Las monedas de *L. Caesius* y las de *T. Quinctius* aparecen emparejadas cronológicamente en Babelon (104 a.C.) y en Pink (89-80 a.C.), considerando, sin embargo, Babelon las de *Cn. Blasio* ligeramente posteriores (99 a.C.) y Pink ligeramente anteriores (104-89 a.C.).

<sup>8</sup> CIL I 1140=XIV 2980.

<sup>9</sup> Cic., *ad Q.F.*, I,1,14 y I,2,4.

<sup>10</sup> Cic., *ad fam.*, XIII,12,1.

<sup>11</sup> Cic., *ad fam.*, XIII,11,3.

<sup>12</sup> Cic., *Verr.*, I,130.

<sup>13</sup> Cic., *Flacc.*, 68.

<sup>14</sup> Cic., *Verr.*, III, 88 y 101.

<sup>15</sup> Cic., *Balb.*, 50.

<sup>16</sup> PWRE s.v. *Caesius*, 12.

<sup>17</sup> D. R. Shackleton Bailey, *Cicero. Epistulae ad familiares*, Cambridge, 1977, vol. I, p. 357.

<sup>18</sup> CIL I<sup>2</sup> 1628=CIL X 819.

tuvieron una especial actividad en Roma en la época de Cicerón, pero no podemos saber cuáles eran las conexiones familiares entre unos y otros ni el momento en que se establecieron en la ciudad y alcanzaron las altas esferas sociales. Wiseman<sup>19</sup> recogía al amonedador *L. Caesius* como posible *homo novus*, porque, en efecto, era el primer *Caesius* documentado como magistrado romano. De la amplia y temprana dispersión del gentilicio por Italia cabe deducir que existían en el s. II a.C. muchas familias de *Caesii* de variada condición social y que a finales del mismo al menos un miembro de una de ellas logró acceder al rango senatorial, permaneciendo sus descendientes integrados en la élite política activa hasta finales de la República. El personaje en cuestión pudo muy bien haber sido nuestro *L. Caesius C.f.*, que, después de desempeñar una magistratura menor como la monetar, que era un escalón de la carrera senatorial<sup>20</sup>, consiguiera la promagistratura del gobierno de la provincia Hispania Ulterior, en un año en que, debido a la fuerza de los populares, Mario lograba un anticonstitucional segundo consulado y compartía el máximo poder ejecutivo con otro *homo novus* de los suyos, Flavio Fimbria. Como quiera que Mario procedía de Arpinum, se puede conjeturar que *L. Caesius* fuera uno de los *Caesii* arpinatas; en ese caso, el *M. Caesius* edil en Arpinum y amigo de Cicerón, que, como es sabido, era también de Arpinum, podría pertenecer a la misma familia, como también el *L. Caesius* colaborador de su hermano Quinto en Asia. En cambio, no hay ningún indicio respecto de si el *M. Caesius* que fue pretor urbano en el 75 a.C. era a su vez otro *homo novus* o qué relación guardaba, si guardaba alguna, con el *L. Caesius* (o los *L. Caesii*, si consideramos que el monetar y el gobernador no son la misma persona) de la primera generación y con los amigos de los Cicerones.

Resulta tentador, por otra parte, aunque obviamente audaz, el relacionar a nuestro *L. Caesius C.f.* con el *L. Caesius* también *C.f.* de Pompeya. Los *Caesii* son relativamente abundantes en Pompeya<sup>21</sup>, pero se documentan en la época romana de la ciudad; por tanto, no sabemos si estaban ya establecidos allí en el período sabélico o acudieron con la fundación de la colonia, aunque esto último es quizá lo más probable. *L. Caesius* figura como promotor de unas obras que se datan arqueológica y epigráficamente en el período silano<sup>22</sup> y, dadas las circunstancias de la fundación de la *Colonia Veneria Pompeianorum*, subsiguiente al aplastamiento de la nobleza autóctona por su participación activa en la Guerra Social, se ha supuesto que el primer *ordo decurionum* y los primeros magistrados debieron de ser, al menos en parte, nombrados por el *deductor* —P. Cornelio Sila, sobrino del dictador—<sup>23</sup>, de tal manera que sólo algún tiempo después las antiguas familias

<sup>19</sup> *O.c.*, núm. 86.

<sup>20</sup> Cf. K. Pink, *o.c.*, p. 53.

<sup>21</sup> Cf. P. Castrén, *Ordo populusque Pompeianus*, Roma, 1975, p. 146.

<sup>22</sup> Cf. CIL I<sup>2</sup> 1628=CIL X 819.

<sup>23</sup> Cf. P. Castrén, *o.c.*, p. 52; M. L. Gordon, «The Ordo of Pompeii», *Journ. of Rom. Stud.*, XVII, 1927, p. 169. Los primeros decuriones de una nueva colonia podían ser nombrados

pompeyanas habrían logrado reincorporarse a la minoría dirigente<sup>24</sup>. Cabe pensar, por tanto, que en esas fechas tempranas los *duoviri iure dicundo*, que eran los magistrados más importantes, investidos de poderes censoriales y encargados de realizar la *lectio senatus*, no fueran pompeyanos sino que pertenecieran al grupo selecto de los itálicos integrantes de la *deductio*, que conformarían el primer *ordo* de la colonia y se beneficiarían de unas asignaciones de tierras mucho más importantes que las del resto de los colonos<sup>25</sup>. De ser así, los *Caesii* pompeyanos podrían muy bien proceder de los arpinatas o de los capuanos. Es, por supuesto, indemostrable, pero no imposible que el *L. Caesius C.f.* que gobernara nuestra Ulterior en el 104 y que no vuelve a aparecer en la escena político-administrativa romana, hubiera escorado del lado de los silanos en los tiempos posteriores a su gobierno en Hispania<sup>26</sup> y hubiera tenido a bien participar en el año 80 en la *deductio* de la colonia pompeyana en calidad de primer magistrado y adjudicatario, consecuentemente, de un patrimonio fondiario sustancioso<sup>27</sup>.

directamente por el *deductor* (cf. E. Gabba, «L'elogio di Brindisi», *Athenaeum*, n.s. XXXVI, 1958, pp. 98-99) o ser elegidos por los colonos en *comitia* (Th. Mommsen, *Römisches Staatsrecht*, II<sup>3</sup>, Leipzig, 1887, pp. 712, 887). El primer procedimiento tenía la ventaja obvia para la administración central de que permitía asegurar un máximo de lealtad y espíritu de colaboración respecto de la misma. Por ello nos parece que pudo haber sido el utilizado en este caso en que la activísima participación de la nobleza sabélica en la guerra social había ocasionado la confiscación de sus tierras, repartidas luego entre los colonos: la actitud de los pompeyanos sabélicos debió de ser, por tanto, de abierta hostilidad frente a la colonia, al menos en los primeros años, por lo que parece probable que se haya procurado excluirlos, salvo excepciones, del primer *ordo*.

<sup>24</sup> Entre los magistrados y candidatos pompeyanos hay muchos nombres oscos y etruscos, y algunas de las *gentes*, como los *Holconi*, *Istacidii*, *Niraemii* y *Albieni* sólo aparecen en Pompeya, de donde se puede deducir que la aristocracia local no fue exterminada ni definitivamente desplazada, sino que logró sobrevivir a la represión y a la colonización. Sin embargo, el elemento romano es muy abundante. Los *Pompeii*, naturalmente, junto con los *Claudii* y los *Clodii*, parecen haber sido los inmigrantes más numerosos y destacados, pero hay también *Porcii*, *Junii*, *Cassi*, *Fabii*, *Helvii*, *Naevii*, *Furii*, *Calpurnii*, *Septimii*, *Postumii* y otros muchos cuyos *nomina* parecen implicar una ascendencia romana. Cf. M. L. Gordon, *o.c.*, pp. 167 ss.; P. Castren, *o.c.*, pp. 129 ss.

<sup>25</sup> Cf. E. Gabba, *o.c.*, p. 98.

<sup>26</sup> La amistad de los *Caesii* más jóvenes con Cicerón sugiere —si es que de verdad eran descendientes de nuestro *L. Caesius C.f.* y éste procedía de Arpinum— que la actitud política de la familia *Caesia* pudo haber sido similar a la del orador: una cierta simpatía hacia la persona de Mario en razón del paisanazgo y de su condición de *homo novus*, pero un talante republicano en el sentido romano tradicional, es decir, de una constitución donde el centro de gravedad del poder político se encontrara en el senado y no en el pueblo, lo que les llevaría a desaprobador en general la política de los populares y a ver con buenos ojos el restablecimiento de la constitución tradicional, excluyendo, sin embargo, de ella el monopolio de las familias patricias romanas respecto del acceso al senado y admitiendo la entrada en el mismo de *homines novi* capaces de alcanzar las supremas dignidades públicas debido a su propia valía y a pesar de mantener una actitud decididamente combativa de los abusos personales, como era el caso de Cicerón. Si este tipo republicano ciceroniano, que en un momento tan avanzado de la política del dictador como el año del proceso de Roscio, podía decir de Sila que había resucitado y acrecentado la grandeza del estado romano (Cic., *Rosc. Am.*, 130-2, 136), lo trasladamos a la generación anterior, es decir la de *L. Caesius C.f.*, podríamos admitir que este personaje fuera en el 104 a.C. amigo y colaborador de Mario, y que en las décadas siguientes se distanciara de él por desacuerdo personal con la política de los populares, alineándose entre los colaboradores de Sila al producirse la ruptura entre los dos líderes.

<sup>27</sup> Sabemos que los *Coelii Caldi*, dueños de la llamada «Casa del Jabalí» de Pompeya, descendían de *C. Coelius Calvus*, cónsul en el 94 a.C. y gobernador de la provincia Hispania

*L. Caesio C.f. imperatore* debe entenderse como régimen de *dedit*, lo cual es morfológicamente posible, dado que los dativos de la tercera declinación en *-e* no son infrecuentes en los epígrafes antiguos<sup>28</sup>. La alternativa teórica de que se tratara de una construcción de ablativo absoluto con valor temporal debe excluirse a nuestro juicio, no sólo porque en ese supuesto faltaría un elemento importante en la oración de *dedit*, a saber, la mención de la parte que recibe la rendición, sino porque la datación del hecho viene expresada, como era de esperar, con la mención de los cónsules del año en cuestión en la forma de un ablativo absoluto con verbo y predicado sobreentendidos (línea 1).

SEANO.[ Esta palabra, desafortunadamente mutilada, constituye sin duda alguna la designación del *populus* sometido, necesaria desde el punto de vista de la naturaleza del documento, que exige la identificación nominal de las partes que realizan la *deditio*, y presumible a partir de los elementos conservados de la palabra, que no se ajustan a ningún vocablo latino. En principio, el término podría ser un adjetivo concertado con *populus*, o bien un genitivo plural, aunque nos inclinamos por esta última alternativa<sup>29</sup>.

Los restos de letra conservados inmediatamente antes del corte describen una trayectoria curva abierta hacia la derecha, que podría corresponder al trazado de C, G, O, o bien Q, pero en ningún modo S, lo cual nos deja ya en un terreno de incertidumbre, desde el punto de vista epigráfico a la hora de reconstruir la laguna. Lo único que podemos establecer con seguridad es que la designación del *populus* no era *Seanos*; la grafía ROOMANVS de la línea 11 impide descartar la posibilidad de que la palabra mutilada fuera SEANOORVM, pero, como quiera que esa grafía geminada de la vocal larga es

Citerior en el 98, que había sido un *homo novus*. Por otra parte, la pareja de *duoviri* pompeyanos del año 1 d.C. llevan los nombres de *L. Valerius Flaccus* y *M. Pomponius Marcellus*, lo que indica una procedencia directa de la élite romana (CIL X 884).

<sup>28</sup> Cf. *Apoline*, CIL I<sup>2</sup> 2628 (única palabra de la inscripción de un ara); *idem*, CIL I<sup>2</sup> 1928 y IX 5803 (*Maxima Nasia Cn. f. Apoline dat*); *idem*, CIL I<sup>2</sup> 2219 y X 7265 (*Apoline L. Carnius C.f.*); *Apolline* y *Minerva*, CIL I<sup>2</sup> 2233 y III 14203 7 (*C. Nrius Eros Apolline et Iovei et Neptuno, Minerva et Mercurio*); *patre*, CIL I<sup>2</sup> 385, VI 3672 y IX 4177 (*Albsi patre*); *idem*, CIL I<sup>2</sup> 392 y IX 3808 (*Ve[s]june Erinie et Erine Patre dono me[r]jito lib[s]j*); *Lare*, Degrassi, 1271 (*Lare Aineia*), etc.

<sup>29</sup> La forma latina más genuina de designación de un *populus* parece ser la adjetival, que se emplea sistemáticamente cuando la comunidad designada ocupa en exclusiva una ciudad o una región con un nombre específico, haciéndose derivar entonces el adjetivo del mismo; en cambio, el uso del genitivo plural parece un recurso obligado en aquellos casos en que esto no ocurre. En el primer supuesto encontramos excepcionalmente en las fuentes menciones alternativas con adjetivo y genitivo plural (cf. *ex gr.* T. Livio 9,41,20 *Umbrorum populi* y 28,45,19 *Umbriae populi*; 33,16,3 *Acaranum populi* y 33,17,15 *Acaraniae populi*; 28,10,5 *Etruscorum populi* y 9,32,1 *Etruriae populi*; 29,2,5 *Hispani populi* y 26,18,1 *Hispaniae populi*), pero se trata casi sin excepción de menciones en plural, correspondientes a zonas amplias, ocupadas por varios *populi*. En cambio, lo que no hemos encontrado en un rastreo global de las fuentes es la utilización adjetival del etnónimo con *populus* cuando no existe un nombre de la misma raíz para la ciudad o región ocupada por éste.

Por lo tanto, en este caso, que es con gran probabilidad el de un *populus* sin correspondencia exacta con topónimo de ciudad o región, debemos suponer que se empleó el genitivo plural del etnónimo en cuestión.



excepcional en nuestro documento, dicha conjetura tiene una base muy débil. La eventualidad de que, al practicarse el corte de la tira perdida, se haya alterado un tanto la abertura de la curva de esa letra fragmentada y la relativa vacilación que presentan en el epígrafe las curvaturas del trazado de C y G, por un lado, y O y Q, por otro, dejan abiertas *ad infinitum* las posibilidades de reconstrucción de esta palabra.

Obviamente, estas posibilidades se verían reducidas si pudiéramos recurrir a alguna evidencia complementaria que nos iluminara sobre el nombre de esta comunidad, pero por desgracia esto no ocurre.

La relativa importancia de los testimonios materiales transmitidos (véase *infra* apéndices II y IV) y su protagonismo en el documento que publicamos permiten suponer que se trataba de un grupo humano medianamente importante, que debe de haberse contado entre las comunidades que contribuyeron más de dos siglos después a la construcción del puente de Alcántara y haber figurado, por ende, junto con otras de la zona que se echan en falta —*Norbenses, Caperenses, Mirobrigenses, Caurienses*, etc.—, en las inscripciones perdidas del puente. No debe extrañar que no aparezca entre las mencionadas en el único epígrafe que hoy conservamos, ya que todos los pueblos que se incluyen en él —cuyas denominaciones se vinculan unas veces a ciudades, pareciendo otras simples designaciones de *populi* sin referencia concreta a núcleos urbanos— parecen ubicados en el cuadrante noroccidental de las coordenadas de Alcántara, lo que hace suponer que el inventario de contribuyentes se hizo por zonas geográficas y que nos faltan los pueblos situados en los otros tres cuadrantes, entre los que podría incluirse el de nuestro bronce<sup>30</sup>.

En cuanto a Plinio, tampoco es extraño que no nos sirva de ayuda, porque, como es sabido, de las treinta y seis ciudades estipendiarias que atribuye a la provincia Lusitania, sólo menciona por sus nombres las más importantes<sup>31</sup>. La nómina de Tolomeo<sup>32</sup> tampoco recoge ningún topónimo coincidente con la parte conservada del nombre de nuestro *populus*, pero pudiera ser que alguna de las que incluye se correspondiera con nuestro castro y que su nombre fuera distinto del nombre del *populus* a quien pertenecía. La epigrafía lusitana conservada no es más elocuente a este respecto, como no lo son las de las otras provincias<sup>33</sup>. Carecemos, por tanto, de toda referencia segura para la reconstrucción de ese nombre.

<sup>30</sup> Cf. CIL II 760. E. M. Smallwood, *Documents... of Nerva, Trajan and Hadrian*, núm. 389. Sobre problemas de autenticidad e interpretación de la inscripción, véase H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf dem iberischen Halbinsel, Madrider Forschungen* 8, Berlín, 1971, pp. 62-4; A. Blanco Freijeiro, *El puente de Alcántara en su contexto histórico*, Madrid, 1977, pp. 31 ss.; L. García Iglesias, «Autenticidad de la inscripción de municipios que sufragaron el puente de Alcántara», *Rev. de Estudios Extremeños*, XXXII, 1976, pp. 263-275; B. D. Hoyos, «In defence of CIL II,760», *Athenaeum*, 66, 1978, pp. 390-5.

<sup>31</sup> *Nat. Hist.*, IV,22.

<sup>32</sup> *Geogr.*, II,5.

<sup>33</sup> En CIL II 2838 aparece una lectura SFANIO·CUM (*Nonius Quintilianus Sfanioicum*), recogida en los índices del *Supplementum* como la *gens S[e]aniocum*. Esta inscripción hallada

No es imposible, desde luego, aunque incierto, que el grupo fonético *-oc-* que parece presentar esta palabra, corresponda a un sufijo *-co-*, que, como es sabido, servía para formar nombres de gentilidades. El castro se sitúa dentro de uno de los ámbitos geográficos que cuentan con testimonios de esta forma de organización indígena suprafamiliar y, aunque en el territorio cacereño los nombres de gentilidades documentados con seguridad hasta la fecha presentan sufijo *-ico*<sup>34</sup>, también es cierto que en ese área existen antropónimos con sufijo *-oco-*, que podrían remontar a nombres de gentilidad<sup>35</sup>. Cabe dentro de lo posible, por tanto, que la unidad indígena que aparece designada como *populus* fuera en este caso una antigua gentilidad establecida en torno al castro o en el castro, que se hubiera independizado de su *gens* y pudiera actuar con autonomía, convertida prácticamente en otra *gens*<sup>36</sup>. Su nombre

junto a Soria, en la ermita del Royo, podría relacionarse con el *populus* del bronce alcantareño, pero lo dudoso de la lectura y la posibilidad de que se trate de la gentilidad *Aniocom* (cf. M. L. Albertos, «La Onomástica de la Celtiberia», *Actas del II Coloquio sobre Lenguas y Culturas Prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 1979, p. 159) y de que las letras anteriores correspondan al dato de filiación invitan a desechar este posible paralelo.

<sup>34</sup> Cf. J. Untermann, *Elementos de un Atlas Antroponímico de la Hispania Antigua*, Madrid, 1965, mapa núm. 89. La única excepción es *Aploniocom*, documentado en una inscripción procedente de Alconétar, cerca de Garrovillas (*catálogo Monumental de Cáceres*, 143), pero se trata de un cluniense (*Aecus* (?) *Aploniocom Lougi f. Clun(iensis)*, cf. M. L. Albertos, *Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua*, Valladolid, 1975, p. 12). Cf. *Aploni f.* en una inscripción de Lara de los Infantes (Burgos). A. García y Bellido, *Esculturas Romanas de España y Portugal*, Madrid, 1949, n. 352.

<sup>35</sup> SELOCA FLACILLAE (Castelo Branco, *Hisp. Antigua Epigr.*, núm. 1159); PISOCIA CANTONI F. (Coria, CIL II 798); C. IVLIVS RVSOCVS (Cáceres, CIL II 706); C. IVLIVS PELLIOCVS (Trujillo, CIL II 687). Estos nombres podrían corresponder también a antiguos nombres de *populi*. Véase nota siguiente.

<sup>36</sup> La posibilidad de que una gentilidad integrante de una *gens* se desgajara de su núcleo suprafamiliar para constituir una unidad autónoma nueva al establecerse sobre un nuevo territorio fue establecida por J. Caro Baroja como procedimiento general de constitución de nuevas *gentes* («Organización social de los pueblos del norte de la península ibérica en la antigüedad», en *Legio VII Gemina*, León, 1970, pp. 35 y 54) en cualquier sociedad de estructura gentilicia primaria. Esta forma de reproducción gentilicia está en la base de una de las explicaciones alternativas propuestas para resolver el problema de la distinción entre *gens* y *gentilitas* que plantea el «pacto de hospitalidad de los Zoelas». Cf. J. Santos Yanguas, *Estructuras indígenas del Noroeste peninsular y los cambios de los mismos* (s. I a.C.-II d.C.), tesis doctoral, Oviedo, 1977, pp. 70 ss.; idem, *Las unidades indígenas y la administración romana en Gallaecia y Asturias en época altoimperial*, Santiago de Compostela (en prensa).

La mayor parte de los sufijos que forman los nombres de gentilidades aparecen análogamente en la formación de otras unidades suprafamiliares que por el testimonio de Plinio por su uso epigráfico —no en genitivo de plural dependiente del nombre personal o de los términos *gens* o *gentilitas*, sino con *ala* o *cohors*, o bien concertados en singular con el nombre personal y combinados con la mención del *castellum*— se han identificado como *populi-civitates* (véanse inventarios en M. L. Albertos, *Organizaciones...*, o.c., pp. 26-28 y 42-48). Esta coincidencia sugiere la posibilidad de que no haya sido infrecuente la constitución en unidades autónomas y ocupantes en exclusividad de un territorio de antiguas unidades gentilicias integrantes de una comunidad superior. En las etapas de expansión de estos pueblos indoeuropeos y en las zonas, como la que nos ocupa, donde no se constituyeron grandes ciudades indígenas, es probable que los movimientos se llevaran a cabo por segregación de unidades gentilicias, que, en caso de establecerse en un nuevo territorio y desarrollarse en él, pasarían a la condición de *populi* o *civitates*.

De cualquier modo, bien sea por derivación a partir de un nombre de gentilidad, bien como designación directa de *populus*, es posible que el nombre de la comunidad de nuestro documento llevara ese sufijo —*oco*—, lo que daría pie para una reconstrucción bastante aproximada del mismo. El mayor problema reside en que la lectura de esa supuesta C] es incierta.

habría sido en este supuesto el de *Seanoci*, lo que nos llevaría a una conjetura *SEANOC[ORVM]* como tratamiento de la laguna<sup>37</sup>.

Al final de esta misma línea se leía posiblemente *SE*, ya que en este tipo de contextos el verbo *do* se construye con reflexivo<sup>38</sup>.

*Línea 3. dedit* podría ser presente de *dedo*, que es el verbo que expresa de un modo más técnico el acto de la *deditio*, o bien perfecto de *do*, que funciona como sinónimo<sup>39</sup>. El uso de *dedo* en la línea 9, en que se vuelve a aludir a la *deditio*, frente a *do* en la línea 7, en que se menciona la devolución de los prisioneros y el botín, podría hacernos pensar que en la línea 3 se utiliza *dedo*, pero la presencia de *accepit* sugiere que *dedit* sea perfecto. El uso del perfecto parece asimismo más adecuado a la naturaleza de este documento.

Es probable que no se haya perdido ninguna palabra al final de esta línea,

<sup>37</sup> Este genitivo debe llevar necesariamente una desinencia latina, dado que la correspondiente indígena en -VM (-VN, -ON) sólo se documenta en designaciones personales, funcionando a modo de cognomen, aunque sea un genitivo partitivo o de origen. Si en efecto el nombre de este *populus* tenía la formación de un nombre de gentilidad, cabe suponer que fuera un tema de la segunda declinación, como lo son todas las formaciones con sufijos -ico- y -oco- que han podido ser identificados morfológicamente. Véanse inventarios en M. L. Albertos, *Organizaciones...*, o.c.

Si pudiera considerarse definitiva la interpretación como una sola palabra de la lectura AEBOSOCLENSIS contenida en una inscripción procedente de Coria (*Mem. Mus. Arqu. Prov.*, IX-X, 1948-49, 117,1; *Année Epigraph.*, 1952, núm. 130; S. Lambrino, *Bull. Et. Portug.*, XX, 1957, 87-109; *H. A. Epigr.*, nn. 342, 945 y 1504. A las diversas lecturas que se ofrecen en estas publicaciones de la inscripción parece que hay que preferir la de C. Callejo Serrano, «Aportaciones a la Epigrafía Romana del Campo Norbense», *Bol. Real Acad. Hist.*, 1965, p. 52, resultante de un estudio minucioso del epigrafe y secundada por J. Vives, *Inscrip. Lat. Esp. Rom.*, *Indices*, p. 652: *Crissus Talaburi f. Aebosocēlensis Tr̄jebaroni v.s.l.m.*), tendríamos evidencia de un topónimo de ciudad derivado de un nombre de gentilidad con alguna modificación morfológica o por simple uso secundario, lo cual debería de implicar que una gentilidad se había establecido por separado en un *oppidum*, independizándose de su *gens* y asumiendo la condición real o funcional de *populus* o *civitas*. En ese caso se trataría de un posible paralelo respecto del documento de Alcántara si admitimos que el *populus* de los *Seanoc[i]* es una antigua gentilidad establecida en un castro. Sin embargo, es también posible que ese término afectado por la laguna englobe en realidad dos menciones, a saber, la de la gentilidad y la de la *civitas*, siguiendo una de las fórmulas onomásticas de la tipología establecida por M. Faust («tradición lingüística y estructura social: el caso de las gentilitates», *Actas del II Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la península ibérica*, Salamanca, 1979, pp. 435-452). Podría tratarse, en efecto de la mención de una gentilidad de los *Aebosoci* en la forma abreviada AEBOS (relacionada quizá con la *civitas* que se denomina *Aebisoc*, en la inscripción de Chaves CIL II 2477-5616, si es que no hay que leer allí *Naebisoc*. por nexo del grupo AE: cf. J. Vives, *Inscripciones Latinas de la España Romana*, Barcelona, 1970, núm. 1084 y documentada posiblemente en CIL II 2527 (Orense), *Calpurnia Abana Aeboso*, donde el último término podría no ser un cognomen, sino una mención en genitivo abreviada) y del término OC[E]LENSIS, indicando la pertenencia del individuo en cuestión a la *civitas* denominada *Ὀκελον* por Tolomeo y situada por el geógrafo en territorio vetón cerca de *Capura* (*Geogr.*, II,5.9). Sobre la posible identificación de esta ciudad con *Ocelum Duri*, véase A. Tovar, *Iberische Landeskunde*, Band 2, *Lusitanien*, Baden Baden, 1976, pp. 246 ss., y J. M. Roldán, «Fuentes antiguas...», o.c., p. 90), que se corresponde según parece con la unidad de población estipendiaria registrada por Plinio en la Lusitania con el nombre de *Ocelenses* (*Nat. Hist.*, IV,118).

<sup>38</sup> Cf. *ex. gr.* Tito Livio, 6,33,7; 44,31,14. El compuesto *dedo*, de uso más frecuente con este sentido, se construye igualmente en forma reflexiva: cf. *id.*, 6,19,4; 41,26,1; 32,29,8; 32,14,3; 7,27,8, etc.

<sup>39</sup> Cf. nota anterior.

por cuanto que el régimen de *accepit* está implícito en el contexto<sup>40</sup>. La construcción más usual en estos casos es *in deditioem aliquem accipere*, pero también se encuentra *deditioem* como objeto directo<sup>41</sup>, por lo que no hay que descartar la posibilidad de que apareciera esta palabra después de *postquam*, en forma completa, abreviada o quizá con algún nexa.

*Línea 4.* *eis* parece ser dat. plur. referido a los integrantes del *populus* y construido como régimen de *im[perare* pero podría ser también nom. plur. referido a los miembros del *consilium* y en función de sujeto del verbo. De los magistrados contrebienses se dice diecisiete años después HEISCE FUERVNT<sup>42</sup> y en la *lex repetundarum*<sup>43</sup>, un par de décadas anterior a nuestro bronce, leemos EIS CENSVER[INT], en relación con los miembros del *consilium quaestionis* en un contexto que parece inequívoco<sup>44</sup>. En la *sentencia de los Minucios*<sup>45</sup> encontramos asimismo un nom. plur. E[I]S. Las formas *ieis* y *eeis* se dan también en otros epígrafes<sup>46</sup>.

IM[ Los restos de letra que se conservan inmediatamente antes de la laguna parecen corresponder a una M, dado que el primero de los trazos presenta una cierta inclinación respecto del eje vertical, circunstancia que se opone a la posibilidad de que se trate de una N. IM[PERARE nos parece la restitución más viable dentro de las reducidas posibilidades que ofrece, en principio, la laguna. Está avalada en cierto modo por la frase siguiente, pues, aunque puede parecer un elemento redundante, lo cierto es que se compagina bien con el estilo reiterativo que presenta, en general, la primera parte del documento.

*Línea 5.* INPERAV[IT La reconstrucción es en este caso fácil y segura. El sentido de «exigir algo con autoridad, reclamar» está bien documentado para *impero*<sup>47</sup>. Es de suponer que la línea concluyera con esta palabra.

*Líneas 7-10.* *Deinde...reditit*. Esta parte del documento parece acusar de un modo más grave los efectos de la fragmentación de la *tabula*, ya que es probable que en la laguna haya desaparecido por completo algún elemento fundamental del texto. Las restituciones [F en la línea 7, CETE[RA en la

<sup>40</sup> Cf. Tito Livio, 1,38,2, donde se recoge la *sponsio* de la *deditio* de *Collatia*.

<sup>41</sup> Cf. Tito Livio, 9,11,1 *nec ego istam deditioem accipiam*.

<sup>42</sup> Cf. *Tabula Contrebiensis*, ed. G. Fatás, Zaragoza, 1980.

<sup>43</sup> Cf. *Lex (¿Acilia?) rep. 57. edd. CIL I*, p. 49, n. 198; Bruns, p. 55, n. 20; Girard (¿Sempronia?), p. 32; FIRA, I, p. 84, n. 7.

<sup>44</sup> Ver la misma construcción con la forma *ii* de nom. plur. en Tito Livio, 38,44,5, *placere ad collegium pontificum referri, et quod ii censuissent*.

<sup>45</sup> Cf. A. Degrassi, *Inscrip. Lat. Lib. rei Publ. fasc. alter.*, n. 517, 25.

<sup>46</sup> Cf. *lex puteolana*, 10, ed. Degrassi, *o.c.*, n. 518, *quod ieis inprobarint*; Degrassi, *o.c.*, n. 691 (*ie[s] censuere*) y n. 511 (*eeis ... venirent*).

<sup>47</sup> Cf. *ex. gr.*, César, *Bell. Gall.*, 5,1,6, *civitatibus milites imperavit*.

línea 8 y DEDID]ERVNT en la línea 9, que pueden considerarse como seguras, no nos permiten llegar más allá de las dos ideas que se desprenden con claridad del texto conservado, a saber, que los campos y las construcciones del *populus* se mantuvieron tal y como estaban antes de la rendición y que se permitió a la comunidad regirse por sus propias leyes en virtud de una concesión revocable. Sin embargo, es posible que ese texto dijera algo más, porque sintácticamente no es del todo satisfactorio. La presencia de *iussit* y de *redidit* indica que hay dos oraciones principales, pero la cuestión está en saber dónde termina una y empieza otra, ya que no parecen unidas por ningún elemento coordinante, habida cuenta de que el *et* de la línea 8 está uniendo evidentemente *agros* y *aedificia*, que son dos términos complementarios. Si entendemos que el corte está antes de *leges*, se nos plantea el problema de la construcción de *esse*. Porque, si fuera una construcción de dativo posesivo deberíamos tener *eis* y no *eos*; si *esse* estuviera funcionando como verbo copulativo, *eos* habría que entenderlo como sujeto referido a *agros*, pero entonces tendríamos que pensar que el predicado nominal había desaparecido en la laguna; y, en fin, si se tratara del verbo de estado, habría que remitirse a paralelos como la *lex Antonia de Termessibus*, donde se establece que los *agri* y *aedificia* de los sometidos queden como estaban antes, a través de la fórmula *utei sunt fuerunt, ita sunt, itaque ieis ea omnia habere possidere uutei frueique liceto*<sup>48</sup>, con lo cual echaríamos en falta en nuestro documento al menos la expresión VTI ERANT, que habría que dar por perdida en la laguna de la línea 7.

La otra alternativa es considerar que la separación de oraciones se encuentra entre *iussit* y *agros*. En este caso, la segunda oración queda, con la restitución CETE[RA y tal vez con un VT (VTI o VTEI) después de DEDID]ERVNT, sintácticamente perfecta, expresando la *restitutio in precario* de los bienes inmuebles que constituyen el soporte físico y la base económica de la comunidad, de las leyes y del resto de las pertenencias, es decir los bienes muebles y semovientes y, en su caso, los *sacra*. La primera oración en cambio, sigue pareciendo incompleta: ahora *eos* debe referirse necesariamente a la comunidad implicada, al igual que el *eis* de la línea 10, pero ¿qué es lo que se establece en relación con esas gentes y con qué palabras? En principio, parece lógico pensar que se les otorgue el *status libertatis*, virtualmente perdido por el acto de la *deditio* ya que, de otro modo, no podrían ejercer los derechos que se les reconocen a continuación, pero, como quiera que por falta de testimonios no tenemos un conocimiento minucioso del mecanismo de la *deditio* no podemos saber si el mero hecho de aceptarla, recogido en este caso en la línea 4, implicaba ya de suyo una renuncia por parte del estado romano a dar muerte y reducir a esclavitud a los rendidos, en cuyo caso el elemento supuestamente perdido en la laguna podría haber añadido alguna connotación suplementaria sobre la situación

<sup>48</sup> Fira, *pars prima*, p. 136.

del *populus* respecto de Roma en lo sucesivo. También es posible, por otra parte, que, aún en el caso de que la *deditio* tuviera *per se* esas consecuencias favorables, se hiciera necesaria la formulación de las mismas en un decreto o senadoconsulto y que haya que leer aquí SALVOS / ESSE o bien LIBEROS / ESSE. Otras conjeturas posibles respecto de la laguna de la línea 7 serían IN FIDE, IN DICIONE o IN POTESTATE.

*Líneas 11-13.* Con el término *vellet* concluye, al parecer, el decreto. El documento se cierra con dos cláusulas más, en las que se hace constar, respectivamente, la orden dada a los legados de regresar a su comunidad y los nombres de esos legados. En la línea 11 puede haberse perdido alguna palabra; tal vez el topónimo correspondiente al castro.

*CREN*[ Esta palabra mutilada por la laguna debe de ser el nombre de uno de los legados que actuaran en representación de la comunidad indígena en la *deditio*<sup>49</sup>). El único posible paralelo que hemos podido encontrar en el campo de la antroponimia indígena y latina es *Crenaeus*, documentado en una inscripción funeraria procedente de un columbario de Roma<sup>50</sup>; sin embargo, lo más probable es que se trate de un nombre griego latinizado<sup>51</sup>, ya que se encuentra en Ovidio<sup>52</sup> aplicado a un centauro y en Valerio Flaco<sup>53</sup>, a un guerrero oriental. Más interesante en relación con nuestro antropónimo podría resultar la voz *crēna*, atestiguada en las variantes dialectales romances de Milán, Cremona, Módena y Bolonia, es decir en el norte de Italia<sup>54</sup>, con matizaciones de sentido que parecen tener como denominador común la idea de «hendedura» o «fisura». G. Alessio<sup>55</sup> deduce de su correspondencia con una serie de topónimos lombardos y de la existencia en lombardo de la

<sup>49</sup> En la *deditio* de *Collatia* documentada en Tito Livio (1,38) los legados de la comunidad actúan como *parte* en la *sponsio*, y es de suponer que el documento oficial que se elaborara en aquella ocasión registrara sus nombres. El bronce de *Contrebia* recoge, a continuación de la sentencia, los nombres de los magistrados contrebienses que integraron el jurado, así como los de quienes actuaron como defensores de las comunidades litigantes. Para la nominación se sigue la fórmula onomástica nombre+ dato de filiación+ dato de pertenencia a la ciudad en los casos del *Allavonensis* y el *Salluensis*, y nombre+ dato de pertenencia a gentilidad+ dato de filiación para los de *Contrebia* (cf. *Tabula Contrebiensis, o.c.*, VI). En nuestro bronce se emplea tan sólo el nombre y el dato de filiación, lo que parece indicar que a comunidad en cuestión no estaba integrada por varias gentilidades, pero no implica que no lo estuviera el grupo étnico más amplio al que pertenecía; en cuanto a la mención de la *civitas*, que podría haber sido la alternativa natural de la mención de la gentilidad, se hacía innecesaria en este caso, al tratarse de los legados de una comunidad ya norminada al comienzo del documento.

<sup>50</sup> *Dis Manibus. Crenaeo Aug. Pediseq. Lucilia Amanda Coniugi Merenti (Année Epigr.*, 1912, p. 67, núm. 223).

<sup>51</sup> *Κρηναῖος*, uso antropónimo del adjetivo *κρηναῖος*, «relativo a la fuente», uno de los varios derivados de *κρήνη*, «fuente». Cf. *αἱ Κρηναῖαι πόλεις*, Eurip., *Fen.*, 1123.

<sup>52</sup> *Metamorph.*, XII, 313.

<sup>53</sup> *Argonaut.*, III, 178.

<sup>54</sup> Cf. Meyer-Lubke, *Roman. Etymol. Wörterbuch*, Heidelberg, 1935, s.v. *crena*.

<sup>55</sup> *Lexicon Etymologicum, Supplemento ai Dizionari Etimologici e Romanzi*, Nápoles, 1976, s.v. *crēnae*.

palabra *crenna*, «fisura estrecha y larga en la roca»<sup>56</sup> que se remontan a un término itálico primitivo<sup>57</sup>.

Con todo, los paralelos itálicos, al igual que los griegos o minorasiáticos nos parecen de escaso interés en relación con el nombre que tratamos, ya que resulta difícil de creer que en esta zona y en estas fechas se hubiera introducido en una comunidad indígena hispánica un antropónimo itálico u oriental directamente; y, como quiera que esos términos mencionados no permiten llegar con claridad hasta un vocablo indoeuropeo, tampoco hay razón suficiente para pensar que hubiera entrado en Hispania con las invasiones un nombre semejante al *Crenaeus* latino o al Κρεναῖος griego. El nombre del otro legado y el de quien debe de ser el padre de ambos son de raigambre céltica y, por tanto, parece más coherente buscar la posible filiación de CREN[ en este ámbito lingüístico. En este sentido nos parece interesante la existencia de un topónimo *Crennum* perteneciente a la *civitas Arvernorum*<sup>58</sup> y de la leyenda monetaria merovingia *Crenocasto*<sup>59</sup>. Se documenta, por otra parte, en época medieval el término gálico *crenum* o *crenus*<sup>60</sup> y la variante *cranellus*<sup>61</sup>, que parecen dar razón del francés *crénau* y haber significado, por tanto, «almena» y «aspillera» o haber designado un recurso de fortificación muy similar<sup>62</sup>. No podemos, por supuesto, dada la dispersión cronológica de los testimonios y la imposibilidad de conocer el significado de los topónimos y nombres propios en general, saber si estas voces gálicas derivaron de un antepasado común a las itálicas, hipótesis que no es enteramente descartable, habida cuenta de que los significados de «almena», «aspillera» y «fisura-hendidura» podrían remitirse a un mismo concepto, pero entendemos que los paralelos galos son los verdaderamente relevantes a efectos de la reconstrucción del nombre de la *tabula*.

Parece lógico hacer coincidir el término *crenum* (*crenus*) con los nombres CRENNVM y CRENOCASTO de las monedas merovingias y suponer que detrás de todo ellos hay una formación céltica a base de una raíz \*cre- y el sufijo participial -no-s, -nā, similar a las recogidas por Holder<sup>63</sup>, entre las que

<sup>56</sup> Cf. Oliveri, *Dizionario di Toponomastica lombarda*, Varese-Milán, 1961, p. 202.

<sup>57</sup> Señala asimismo Alessio, *l.c.*, la posibilidad de que *crēnae* equivalga a *crēnnae*, resultante de asimilación de \**crēmnae*, con lo que podría tratarse de un préstamo del griego κρημνός («lugar escarpado, precipicio») que tiene un plural heteróclito τὰ κρημνά y que se encuentra en Hipócrates con el sentido de «bordes de una herida (418,44) y de labios de un órgano (423,27,29,31)».

<sup>58</sup> Cf. Holder, *Altceltischer Sprachschatz*, Leipzig, 1907, vol. I, p. 1164: *Merow. Münze*, Belfort 1653=Prou 2607.

<sup>59</sup> *Ibid.*: *Merowing. Münze*, Belfort 1654=Prou 1861.

<sup>60</sup> *Reg. Cam. Comput. Paris sign. J. J. rub.*, fol. 32 v.º: *item tenentur (habitatores Millani castris) claudere ipsum locum palo et Creno congruo, videlicet lissas et barbuanas et barreyras de guerra vicina*. Du Cange, *s.v.* CRENUM.

<sup>61</sup> *Charta Guid. de Ruppe and. 1314 in Reg. 56 Chartoph. reg. ch. 124: concedimus...quod idem magister (Arnaldus Lentardi) aut sui heredes...possint aedificare...domum fortin...cum necessariis muralibus, cranellis, portatibus, archeris, etc.*, Du Cange, *sv. cranellus*.

<sup>62</sup> Cf. también Du Cange, *s.v. crenkinarii*. De la misma raíz podría haber derivado *crannocus* (con variantes *crenn-* y *cron-*), que es una medida de capacidad para áridos documentada en Inglaterra en el s. XII: cf. J. F. Niermeyer, *Mediae latinitatis Lexicon Minus s.v.*

<sup>63</sup> *O.c.*, vol. II, p. 753.

se cuentan nombres propios, lo que hace viable la hipótesis de que nuestro personaje haya podido llamarse *Crenos* y aparecer aquí en la forma latinizada correspondiente, es decir como CRENVVS. Menos probable desde el punto de vista estadístico, pero igualmente posible, es que el nombre haya llevado un segundo sufijo derivativo o bien que se tratara de un compuesto. Por tanto, CRENVVS no puede pasar de ser una conjetura, aunque, a nuestro juicio la más defendible a partir de la evidencia con que contamos.

ARCO debe interpretarse como un nominativo, aparentemente el nombre del otro legado. El antropónimo *Arco* está documentado en la provincia de Cáceres<sup>64</sup>, en la de Salamanca<sup>65</sup>, en la de Zamora<sup>66</sup> y en Portugal<sup>67</sup>. Se encuentran también en la misma zona las formas ARCONI y ARCONII, que pueden interpretarse como pertenecientes al antropónimo ARCONIVS, derivado de ARCO en calidad de patronímico<sup>68</sup>, aunque ARCONI podría ser también en algún caso una alternativa epigráfica o morfológica de ARCONIS. Estas formas se documentan en Cáceres<sup>69</sup> y en Portugal<sup>70</sup>. El área de dispersión del antropónimo ARCO y su derivado es, por tanto, definida y homogénea, y viene a coincidir con lo que se puede considerar como territorio lusitano-vetón, en cuyo centro se sitúa Alcántara.

Por otra parte, *arco-* aparece como primer elemento en la formación del topónimo *Arcobriga*, una ciudad clasificada como celta y situada en la Lusitania por Tolomeo<sup>71</sup>; de ella podría derivar el gentilicio *Arcobrigenses*,

<sup>64</sup> CIL II 671, Santa Cruz del Puerto, cerca de Trujillo, CILIA ARCONIS F.; CIL II 6336a, San Martín de Trebejo, cerca de Coria, TVRAGA ARCONIS F.; *Rev. Est. Extr.*, XXXI, 2, p. 282, Torremenga, cerca de Cáparra, AMENA PIDERMV ARCONIS; CIL II 664, *Rev. Est. Extr.*, VII, p. 488 ss., Villamesías, cerca de Trujillo, ARCCO TANCINI F.; CIL II 668, *ibid.*, ARCO CONIVGI F.C.; *Caesaraug.*, 39-40, p. 20, Nuñomoral, cerca de Plasencia, FILI ARCO(O) ET TVREO(N) ARANTONVS, quienes dedicaron el epigrafe a su padre, que procedía de *Lancia Oppitana*; *H. A. Epigr.*, 782, Villar del Pedroso, cerca de Talavera la Vieja, JNVL. ARCQJNI AMBATI F.

<sup>65</sup> Maluquer, *Carta Arqu. de Salamanca*, p. 134, Albertos, *Onom. Prim. de Hisp.*, p. 32, Cerralbo, PINTOVIVS ARCONIS.

<sup>66</sup> CIL II 2615, Pino del Oro, MAC.ARCO F.; *H. A. Epigr.*, 935, Villardeguia, CVDIAE ARCONIS F.; *Bol. Sem. Arte y Arqu. Univ. Valladolid*, 43, pp. 293 ss., Carbajales de Alba, CAENO ARCONIS; *id.*, 46, p. 344 ss., Villalazán, ARCO BETVNI VXORI; *H. A. Epigr.*, 900, Villalcampo, FVRENIO ARCONIS; *id.*, 929, *ibid.*, REBVRRO ARCONIS F.

<sup>67</sup> *Viriatis*, I, pp. 52-54, San Pedro de Lourousa, ARCO MAVCI F.; CIL II 948, Vila Ruiva-Beja, pero quizá procedente de la zona norte de Lusitania, ANNIVS ARCONIS; *Arqu. Beja*, II, 124, Beja, AVRELIA ARCONIS F.; CIL II 5223, Mafram, ALEBA ARCONIS F.; *Humanitas*, 8-9, 129, Coimbra, ALBINO ARCONIS F. ET FILIS SUIVS ARCONI ET AIO...; *H. A. Epigr.*, 1113, Idanha-a-Velha TOVTONVS ARCONIS F.; *id.*, 1147, *ibid.*, MARCO ARCONIS F.; *id.*, 1084, *ibid.*, ARCONI HOSPITI AIBURONIS; *Humanitas*, 8-9, 131, Coimbra, O.T.AVITVS ARCONIS F.; *H.A.Epigr.*, 847, Mértola, AVRELIAE ARCONIS FANNIAE; *Rev. Guimarães*, 68, p. 371, Cabrela, ARC(...); *Coninbriga*, XXI, 1982, p. 28, Torres Vedras, VALERIVS ARCO SOCER.

<sup>68</sup> Cf. M. Palomar Lapesa, *La Onomástica Personal prelatina de la Antigua Lusitania*, Salamanca, 1957, pp. 39 y 129.

<sup>69</sup> CIL II 5307, Sierra de Fuentes, cerca de Cáceres, MAXVMA TEIA TVRCALE(NSIS) ARCONI F.; *H. A. Epigr.*, 781, Villar del Pedroso, cerca de Talavera la Vieja, C. ARCONI(VS) ARNONI F.; *id.*, 486, *ibid.*, CV ARCONII: I AVS.

<sup>70</sup> *H. A. Epigr.*, 1085, Idanha-a-Velha, ARCONII VARI FIL[I]VS.

<sup>71</sup> *Geogr.*, II,5.5.



que aparece en una inscripción de la zona<sup>72</sup>. Un topónimo semejante, si no es el mismo, podría haber dejado sus huellas en dos inscripciones procedentes de Braga, que también incluyen el término *Arcobrigensis* (*Arcobricesis*)<sup>73</sup>. El río portugués Arçao, afluente del Sado, podría derivar su nombre del antropónimo, o bien remontarse directamente al mismo étimo<sup>74</sup>, acaso como teónimo.

Fuera de esta zona no se encuentra el antropónimo como tal, pero sí aparecen huellas de su raíz. En una de las tres dedicaciones a la diosa galaica *Navia* que se nos han conservado la divinidad lleva el epíteto gentilicio ARCOVNEICA<sup>75</sup>, lo que parece demostrar la existencia de una gentilidad de los *Arcones*. En otra área contigua al territorio vetón, que cuenta con varias menciones de gentilidades, la Celtiberia, aparece ARCO como teónimo<sup>76</sup> y como primer elemento del topónimo *Arcobriga*, correspondiente a una ciudad indígena que Tolomeo atribuye a los celtíberos y que se ha identificado con el actual Arcos de Jalón, en la provincia de Teruel pero no lejos de Sigüenza<sup>77</sup>. En Torrearévalo (Soria) se ha encontrado también un nom. fem. ARCOLES, que podría derivar de la misma raíz<sup>78</sup>. Fuera de la Península encontramos *arcon-* probablemente en el topónimo galo *Arconacus* que corresponde a Arconac, del departamento de Ariège<sup>79</sup>, mientras que ARCO está bien documentado en la Galia y Britania<sup>80</sup>.

El radical *arco-* ha sido relacionado con la voz indoeuropea \**r̥k-*, «oso»<sup>81</sup>; lo que implica, en principio, admitir que la formación del término no es celta, ya que en esta lengua, como en griego e ilirio, el nombre de ese animal se forma añadiendo a la raíz el sufijo *-to-*<sup>82</sup>; podría ocurrir, sin embargo, que la forma ARCCO, que veíamos documentada en la provincia de Cáceres, fuera resultado de asimilación del grupo *-kt-*, correspondiendo así a la formación con sufijo *-to-*, y que en ARCO se hubiera producido reducción de la geminada, pero, como indicó en su día Palomar Lapesa<sup>83</sup>, ello no resulta

<sup>72</sup> CIL II 765, Coria, AEMILIVS MARCELLVS M.F. ARCOBRIGENSIS. Cf. Holder, *o.c.*, s.v. *Arcobriga*; A. Tovar, *o.c.*, p. 213.

<sup>73</sup> *Brac. Aug.*, 4, p. 32, J. Vives, *o.c.*, núm. 182, Braga, [CEL]ICVS FRONTO ARCOBRIGENSIS DECIMI(ANVS); CIL II 2419, Braga, [CEL]ICVS FRONTO ARCOBRICENSIS AMBIMOCIDVS.

<sup>74</sup> Cf. V. Mantas, «Inscrições romanas do Museu Municipal de Torres Vedras», *Coninbriga*, XXI, 1982, p. 31.

<sup>75</sup> *Inscr. Rom. de Galicia*, II, núm. 6; J. Vives, *o.c.*, núm. 891, San Mamed de Lousada, en Lugo; cf. M. L. Albertos, «Organizaciones...», *o.c.*, p. 57.

<sup>76</sup> *H. A. Epigr.*, 394, Sigüenza, ARCONI POMPEIVS PLACIDVS MEDVCENICVM V.S.L.M.

<sup>77</sup> Tolomeo, *Geogr.*, II,6,58. En el *Itinerario Antoniniano* (pp. 437,1 y 438,18) se sitúa entre Bilbilis y Segontia y, por su parte, Plinio (*Nat. Hist.*, III,24,2) incluye a los *Arcobrigensis* en el convento cesaraugustano.

<sup>78</sup> *Emérita*, III, p. 316. Cf. M. L. Albertos, *La Onomástica...*, *o.c.*, pp. 32 y 283.

<sup>79</sup> Cf. Holder, *o.c.*, s.v. *Arconacus*.

<sup>80</sup> Cf. M. L. Albertos, *La Onomástica...*, *o.c.*, p. 32.

<sup>81</sup> Cf. J. Costa, *Organización Política de los Celtíberos*, Madrid, 1879; M. L. Albertos, *Zephyrus*, III, 1952, p. 50.

<sup>82</sup> Cf. griego ἄρκτος y vasco, como préstamo celta, (*h*)artz, A. Tovar, *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires, 1949, p. 71.

<sup>83</sup> *O.c.*, pp. 38-39.

del todo verosímil, ya que en este radical el proceso típico del celta y el ilirio no es el de asimilación sino el de reducción del grupo con pérdida de *k*<sup>84</sup>, proceso que tiene su correlato en otros nombres como \**Ambactos*, que pasa a *Ambatus*<sup>85</sup>. Por esta razón Palomar Lapesa interpreta ARCCO como geminación expresiva de ARCO.

Desde esta perspectiva el término ARCO se presenta como una formación indoeuropea pero no céltica, que, para los adeptos de la tesis clásica de que los pueblos indoeuropeos que penetraron en la Península al final de la Edad del Bronce y comienzos de la del hierro se dividían en célticos y no célticos, podría constituir un indicio más de esa supuesta primera oleada indoeuropea; así un topónimo como *Arcobriga* podría ser la denominación céltica de un *oppidum* habitado previamente por población indoeuropea no céltica.

Como se ve, no es posible establecer con seguridad ni la etimología ni la filiación étnica del radical \**arco-* y no podemos, en consecuencia, sacar más conclusiones que las que se deducen directamente de los hechos que se desprenden de nuestra actual documentación, a saber: *a)* que una palabra formada con ese radical y un alargamiento *-n-* se utilizó como antropónimo, al menos desde el s. II a.C. únicamente en la zona de la Península comprendida entre el curso medio del Guadiana y el paralelo de Benavente, concentrándose los testimonios en regiones montañosas, con lo que su área de dispersión viene a coincidir en su mayor parte con la que puede atribuirse al pueblo vetón; *b)* que en esa misma zona el radical llegó a constituir por lo menos un topónimo con el segundo elemento *-briga* para designar una ciudad de poca importancia; *c)* que parece haber existido un grupo gentilicio de cuyo gen. plur. habría derivado un epíteto aplicado con carácter local a una divinidad galaica; *d)* que en la Celtiberia existió una divinidad indígena cuyo teónimo es idéntico al antropónimo y una ciudad también indígena, llamada *Arcobriga* y de relativa importancia; *e)* que la palabra *Arco(n)* podría ser indoeuropea, bien por haber derivado de la raíz que significaba «oso» —lo cual plantea problemas de lingüística histórica difíciles de resolver en el estado actual de nuestros conocimientos—, bien por otra derivación que no podemos establecer; *f)* que el antropónimo *Arco* presenta una grafía alternativa geminada que introduce una dificultad adicional en su explicación etimológica. En conjunto estos hechos hacen verosímil, sin demostrarla, la hipótesis de que el antropónimo *Arco* sea vetón.

### CANTONI.

El antropónimo CANTONVS está documentado en Badajoz<sup>86</sup> y tal vez en Cáceres<sup>87</sup>. Se considera como un nombre típicamente céltico y derivado

<sup>84</sup> Cf. M. Sánchez Ruipérez, *Emérita*, XV, 1947, pp. 11 ss.; *Zephyrus*, 2, 1951, p. 89.

<sup>85</sup> Cf. M. L. Albertos, *La Onomástica...*, o.c., p. 32.

<sup>86</sup> J. Vives, o.c., núm. 5911, Villafranca de los Barros, CANTONI. Se trata de una leyenda circular, antes mal leída: TONICVm, en *Bol. Real Acad. Hist.*, 50, 1907, p. 462. Se registra también en Mérida: J. Vives, *Inscripciones Cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona, 1942, núm. 27. Cf. M. L. Albertos, *La Onomástica...*, o.c., p. 76.

<sup>87</sup> CIL II 798 PISOCIA CAVTONI (o CANTONI) F.F.C., Coria.

del mismo radical que *Cantius*, *Cantaber*, *Cantabrinus* y *Cantilius*<sup>88</sup>. Su carácter de derivado patronómico puede explicar quizá el hecho de que esté menos documentado que *Arco*, pero podría derivar de una formación *Canto(n)* similar a la de *Arco(n)* y, por ende, atribuible a un mismo grupo étnico; sin embargo, es posible también que esa confluencia haya que situarla en un estrato cronológico anterior a la diferenciación entre pueblos indoeuropeos que nos permite establecer las distinciones céltico/protocéltico/precéltico en relación con los grupos peninsulares. Cabe, en fin la posibilidad de que la sensible diferencia que presenta nuestra documentación de los antropónimos *Arco* y \**Canto* sea debida al azar.

### LEGATES.

Las formaciones de nom. plur. de la segunda decl. en *-eis*, *-es* o *-is* en lugar de *-i* han sido explicadas como el resultado de una contaminación entre *-ei* e *-i* del latín y *-os* de otros dialectos itálicos<sup>89</sup>, o bien como una extensión analógica de la *-s* del nom. plur. de otras declinaciones a la 2.<sup>a</sup>, favorecida por el debilitamiento de la *s* final en la pronunciación, al que se oponía la tendencia conservadora de los gramáticos<sup>90</sup>. El fenómeno es característico y, al parecer, exclusivo de la lengua epigráfica de los dos últimos siglos republicanos y está documentado en Capua<sup>91</sup>, en Preneste<sup>92</sup>, en Tibur<sup>93</sup>, etc. En España tenemos dos ejemplos procedentes de Cartagonova<sup>94</sup> y uno contenido en el bronce de Contrebia<sup>95</sup>. Se ha hecho notar<sup>96</sup> la especial frecuencia de estas formaciones cuando se trata de designar a un grupo de dos personas<sup>97</sup>. El examen de los numerosos epígrafes en que aparece este tipo de nom. plur. indica con suficiente claridad que su uso estaba restringido a los nombres de persona —propios o comunes— y a los pronombres —demostrativos, anafóricos o de identidad— cuando hacían referencia a personas, de tal manera que nuestro LEGATES viene a sumarse a esta casuística; por otro lado, si nuestra interpretación de las líneas finales del bronce es correcta, tendríamos un ejemplo más del empleo de estos nominativos en relación con dos personas.

RAQUEL LÓPEZ MELERO

<sup>88</sup> Cf. M. Palomar Lapesa, *o.c.*, p. 59; M. L. Albertos, *La Onomástica...*, *o.c.*, pp. 75-76. Sobre la amplia documentación en el área indoeuropea céltica del radical \**cant-* con sus diversas formaciones y derivaciones véase Holder, *o.c.*, vol. 1, pp. 738-757.

<sup>89</sup> A. Ernout, *Morph. Histor. du latin*, París, 1941, pp. 51-2.

<sup>90</sup> A. Carnoy, *Le latin de l'Espagne d'après les inscriptions*, Darmstadt, 19062, pp. 229-30.

<sup>91</sup> HEISCE MAGISTREIS, Degrassi, 717; HISCE MINISTRIS, CIL I<sup>2</sup> 681.

<sup>92</sup> COQVES, MAGISTRES, CIL I<sup>2</sup> 1447.

<sup>93</sup> PROFANEIS, CIL XIV 3574.

<sup>94</sup> HEISCE MAGISTRIS COIRARVNT, CIL II 3433; M(anius) P(ublius) ROSCEIS M(anii) F(iilii), CIL II 6247.4=3439.

<sup>95</sup> Vid. *supra*, nota 43.

<sup>96</sup> A. Ernout, *o.c.*, *ibid.*

<sup>97</sup> Q.M.MINVCIEIS Q.F.RVFEIS (CIL I<sup>2</sup> 584); M.P.VERTVLEIS C.F.(CIL I<sup>1</sup> 1175); M.P.ROSCEIS (cit. *supra*); [P]E(tro) RÊMO(s) PE(tronis) F. T.CARPNIUS [...] O TIT(..) TITV[LE]NO(s) V(ibi) F. MACIS[T]RES (Degrassi, 695); DVOMVIRE (Degrassi, 300), etc.

## APÉNDICE I

### a) Hallazgo y generalidades materiales

Según se indica en la ficha epigráfica, la placa fue hallada en la finca conocida como dehesa del Castillejo de la Orden, perteneciente al término municipal de Alcántara, *intra muros* de un castro, al que llaman Villavieja, situado en un recodo del arroyo Jartín, afluente del Tajo (véase Apéndice II). Además del bronce, aparecieron allí unas fibulas y numerosas monedas de épocas republicana e imperial (véase Apéndice IV), así como pequeños fragmentos de cerámica, actualmente en estudio. Parece obvio que el documento hace referencia al *populus* poseedor del castro.

Por fortuna para nosotros la placa se encuentra en perfecto estado de conservación, resultando claramente legible, como muestra la fotografía, el texto en ella grabado. La única dificultad es que el epigrafe aparece mutilado en sentido vertical en su parte derecha. Creemos que el fragmento perdido tenía tan sólo unos pocos centímetros de ancho, puesto que la eventualidad de que hubiera existido en nuestro bronce una segunda columna de texto tiene en su contra el hecho de que el documento no parece inconcluso, tal y como ha llegado hasta nosotros.

La fragmentación de la placa ha sido deliberada, y posiblemente se haya practicado con el fin de obtener una tira de bronce para cualquier uso secundario en un momento en que el documento ya no tenía

Como quiera que se ha seguido aquí el uso epigráfico de la época de no cortar las palabras al final de las líneas y dar a éstas una longitud muy diversa, no podemos saber el número de letras que nos faltan en cada una de ellas. En el caso de la sexta línea, la presencia de un espacio suficiente para dar cabida a una letra después de la última palabra conservada, sugiere, aunque no asegura, que no había nada escrito a continuación. Las líneas tercera, quinta, octava y décima podrían concluir, desde el punto de vista del sentido, con las letras que restituimos fácilmente a partir de lo conservado. Así, las únicas dificultades a este respecto afectan a las líneas segunda, cuarta, novena, duodécima, séptima y undécima. Si tomamos como referencia la novena y entendemos, cual parece lo natural, que al final de la misma se leía DEDIDERVNT, habría que admitir una pérdida posible de una a seis letras por término medio en cada línea, habida cuenta de que la novena se sitúa en una zona del bronce en que éste, en razón del ligero sesgo con que se practicara el corte, parece haber perdido algunos milímetros menos que en las líneas superiores, suficientes de hecho para dar cabida a una letra más, la hipótesis, cuando menos verosímil, de que los nombres de los cónsules hayan sido grabados a ambos lados del eje central de la placa (cf. *supra* Comentario línea 1) sugeriría una anchura aproximada de 6 cms. para la tira perdida y, consecuentemente, un margen de escritura de algunas letras más que el que requeriría DEDIDERVNT o, lo que es lo mismo, la

posibilidad de que alguna de las líneas hubiera sido más larga aún que la novena.

La escritura es bastante regular, con una oscilación pequeña en el tamaño de las letras y una relativa homogeneidad de los espacios interlineales. La *interpunctio* se utiliza, salvo contadas excepciones, imputables posiblemente a un descuido del bronceista, como procedimiento habitual de separación de palabras, alternando sin embargo con el espacio en blanco. El empleo de los espacios parece obedecer a dos razones diferentes. En la primera parte del texto es muy parco, corresponde a una sola letra y podría cumplir la función de destacar elementos especialmente significativos: aparece, en efecto, después de las dos menciones del gobernador (líneas 2 y 3) y luego (línea 7) entre la frase donde se recoge la exigencia de devolución de lo capturado con su consiguiente cumplimiento y las que a continuación establecen las condiciones de supervivencia de la comunidad sometida. En cambio, en las cuatro últimas líneas los espacios son de muy variada extensión y, desde el punto de vista del contenido del texto, su uso resulta indiscriminado. Parece como si se hubiera economizado al máximo el espacio en las primeras líneas, en previsión de que llegara a faltar al final, y luego se hubiera ido compensando sobre la marcha el sobrante acumulado, tratando de evitar, quizá por un principio de precaución administrativa, que quedaran líneas disponibles al final de la placa.

El tipo de letra, en fin, se separa sensiblemente del que encontramos en el *bronce de Lascuta*, para identificarse, como era de esperar, con los utilizados en *Ascoli* y *Contrebia*. Respecto de éstos dos, presenta afinidades con uno y con el otro alternativamente y tiene asimismo algunos rasgos que le son peculiares. En términos generales la caligrafía es más regular que la de Contrebia pero menos que la de Ascoli, con una tendencia mucho más acusada que la que puede apreciarse en aquellos broncees a oponer las letras estrechas, que se inscriben en un rectángulo de altura doble de la base, a las anchas, que se inscriben en un cuadrado, lo que constituye, por cierto, una dificultad adicional a la hora de calcular en nuestro bronce las letras perdidas. En cuanto al trazado, la M y la Q son las ascolitanas y la C, la G y la S se parecen algo más a las de Ascoli que a las de Contrebia; en cambio, la R y la V son contrebienses. El escriba de Alcántara tenía un excelente pulso, que se manifiesta en las líneas rectas como en las curvas, en la precisión con que se ensamblan entre sí los distintos rasgos de las letras y en la mínima huella que han dejado en general los contactos iniciales del punzón con el bronce; sin embargo, parece haber tenido menos escuela que el de Ascoli, ya que se muestra menos preocupado que éste por la regularidad en el tamaño de las letras y en su alineación, manifestando asimismo un cierto descuido por el efecto estético de la composición en general.

### b) Peculiaridades fonéticas

- *ROOMANVS* (línea 11): la representación de una vocal larga en forma de geminada es un rasgo característico de la época, aunque menos frecuente en el caso de O que en el de los timbres A, U y E.
- *EIRE* (línea 12): acusa asimismo una forma habitual en este tiempo de representar la I larga.
- *RETOLIT* (línea 4): un arcaísmo de cierta pervivencia en la lengua de las inscripciones es el mantenimiento de la grafía O en algunos de los casos en que esta vocal se había oscurecido en V. En este sentido, el bronce de Alcántara es coincidente con la epigrafía jurídica tardorrepública, escribiendo *POPVLVS* y conservando, en cambio, la grafía arcaica en un compuesto de *fero*.
- *INPERAVIT* (línea 5): único ejemplo de falta de asimilación de N ante P, que no se produce, sin embargo, en *IMPERATOR(E)* de las líneas 2 y 3 ni en el supuesto *IM[PERARE* de la línea 4 (cf., por el contrario, *bronce de Lascuta*, CIL II 5041 *INPEIRATOR*). La epigrafía hispánica cuenta con grafías como *INPENSA*, *INPOSITA*, *INPUBERES passim*.
- *CEPISENT* (línea 6): simplificación de la geminada, acorde con la grafía vacilante de estos fonemas, que es característica de la época. Vid., sin embargo, *IVSSIT* (líneas 8 y 12), *FVISSENT* (línea 9), *ESSE* (línea 8), *ACCEPIT* (línea 4) y *VELLET* (línea 11).
- *REDIDIT* (línea 10): es un caso similar al anterior (cf. CIL X 6950 *REDIDEI*; I 551 y II 2394a *REDIDI*).

Así pues, en comparación con otros epígrafes republicanos, la *tabula* de Alcántara presenta en general una evidente escasez de grafías arcaicas. La fecha de su redacción justifica de suyo que no aparezcan las que podríamos considerar como genuinas, es decir, las que representaban la pronunciación arcaica del latín. Así, a finales del s. II a.C. ya se había cumplido la evolución de los diptongos *ai > ae*, *ei > i* y *ou > u*, de tal manera que nuestro documento refleja en general la pronunciación de la época. Respecto de los usos gráficos que van imponiéndose a partir de mediados del s. II a.C. y que no se corresponden con la fonética real, el autor de nuestro texto parece mostrarse sólo medianamente receptivo. Tiende a seguir, aunque no lo haga siempre, el imperativo de la doble grafía de las geminadas, que es a fin de cuentas el menos traumático, sobre todo porque para esas fechas parece haberse correspondido con una rehabilitación de dichos fonemas en la lengua hablada y, en cambio, es más reticente a la representación diptongada de las vocales largas.

### c) Estilo

La naturaleza jurídico-administrativa del documento explica de suyo que constituya una sucesión de fórmulas, cuyos elementos lexicales encuentran

numerosos paralelos, no sólo en la escasa epigrafía republicana conservada, sino en la prosa de tradición manuscrita que se refiere de un modo u otro a hechos o circunstancias similares a las que aquí se mencionan. Da la impresión de que el gobernador y su *consilium* aplicaban un procedimiento standard a los casos de *deditio* de comunidades de pequeña importancia, que debían de ser harto frecuentes, dada la versatilidad de estas ciudades indígenas en su comportamiento frente al dominio romano, y que en los documentos que daban constancia de esas capitulaciones y de sus consecuencias se introducían unos elementos consabidos. Sin embargo, la composición de las cláusulas y la propia organización general del documento de Alcántara parecen indicar que se intentaba reducir en lo posible el costo material de estos epígrafes —tal vez porque se redactaban muy a menudo y se suponía que no iban a tener una vigencia larga—, evitando el estilo ampuloso y a veces reiterativo que caracterizaba la lengua de la administración a otros niveles. Son las palabras y los grupos de palabras mucho más que las frases y la estructura general lo que da a nuestro bronce ese aire de cancillería que se aprecia en la primera ojeada.

Debido al carácter precario de estas estipulaciones, que no eran vinculantes para el estado romano y podían ser modificadas en cualquier momento, no existían posiblemente formularios preestablecidos para su redacción, sino que cada pretor los confeccionaba a su modo y manera, incluyendo en ellos los puntos que consideraba necesarios u oportunos y redactándolos a base de comodines de la jerga administrativa. De todas formas, cabe también la posibilidad de que la copia en bronce enviada a las comunidades sometidas fuera tan sólo el extracto de un documento original redactado de un modo más completo en un soporte más barato y más manejable y destinado a los archivos oficiales.

RAQUEL LÓPEZ MELERO

## APÉNDICE II

## El castro de Villavieja

El castro de Villavieja está situado en la dehesa «Castillejo de la Orden» del término municipal de Alcántara (Cáceres), hoja núm. 648 del mapa topográfico a escala 1:50.000 del I.G.C., entre los 39°41' de latitud N. y los 3°14' de longitud W.

Para acceder a él hay que tomar la carretera que une la comarcal Cáceres-Alcántara con el municipio de Membrijo, y en el punto kilométrico 4,200 desviarse por un camino de herradura que conduce directamente al cortijo de la finca donde está ubicado el yacimiento arqueológico.

El Castillejo es una de las muchas dehesas que parcelan la penillanura cacereña, cuya altitud no rebasa en la zona los 300 mts. Está atravesada por el río Tajo y sus afluentes el Maimón y el Jartín, que discurren entre pizarras del zócalo precámbrico.

La vegetación clímax es el encinar, hoy desaparecido por la acción humana, que ha despoblado forestalmente la zona para convertirla de montaraz en labrantío, y el acebuche en las riberas de los ríos. Sólo quedan como restos de aquel monte algunos matorrales que, junto a las retamas, señorean en el llano asociadas con el tomillo, el romero, el espliego, el cantueso, etc.

La primera reseña que tenemos del castro nos la proporciona el *Mapa del Partido de Alcántara* confeccionado por el geógrafo Tomás López en 1785<sup>1</sup>, donde se puede observar el topónimo *Villavieja* en la margen izquierda del río Tajo. Posteriormente, Pascual Madoz, en su *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*<sup>2</sup>, describe el lugar en los siguientes términos: «...en la dehesa llamada Castillejos de la Orden, sita entre el Tajo y el Jartín, a una legua de Alcántara, se ven las ruinas de un pueblo que se llamó Villavieja, en cuyo sitio se conservan todavía algunas inscripciones que acreditan su antigüedad.»

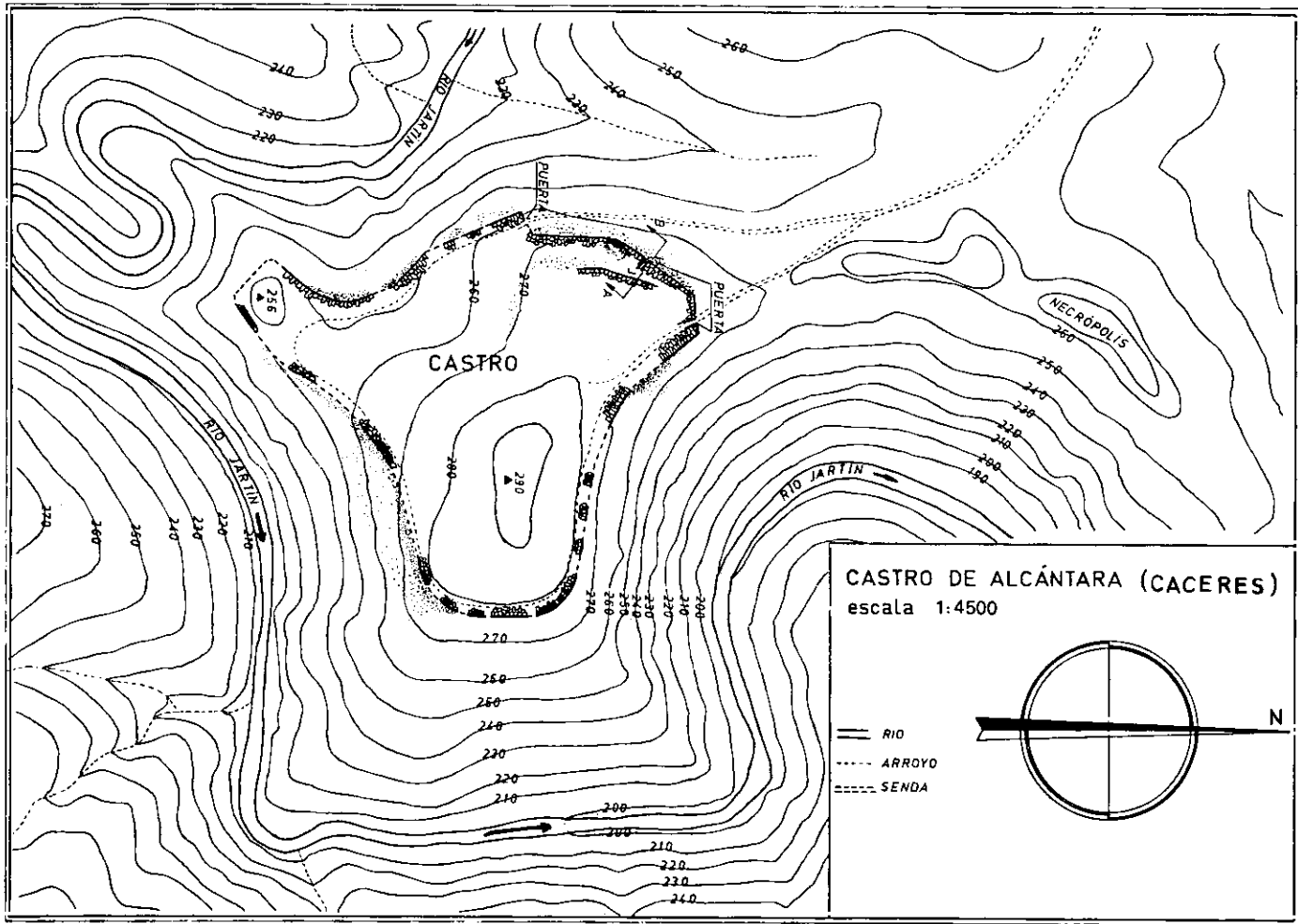
Hay que hacer constar que dichas inscripciones, supuestamente funerarias, no hemos podido localizarlas ni en el interior del recinto ni en sus alrededores, por lo que suponemos fueron trasladadas con posterioridad a la noticia que da Madoz hacia el municipio de Alcántara. Es poco probable que las inscripciones referidas por el autor del diccionario estuvieran grabadas en bronce sin que hubieran sido recogidas por los agricultores y ganaderos del lugar antes del siglo XIX.

El poblado se asienta sobre una meseta de estructura trapezoidal con una superficie de cuatro hectáreas y una altitud que oscila entre los 250 y los 290 mts. sobre el nivel del mar. Flanquean tres de sus lados las cortadas

<sup>1</sup> *Mapa geográfico del Partido de Alcántara*, 1785. Recogido del libro *Extremadura*. Publicaciones de la Fundación Juan March, Madrid, 1983, p. 73.

<sup>2</sup> Cf. tomo I-A-B, Cáceres, 1953 (ed. original, 1846), p. 80.





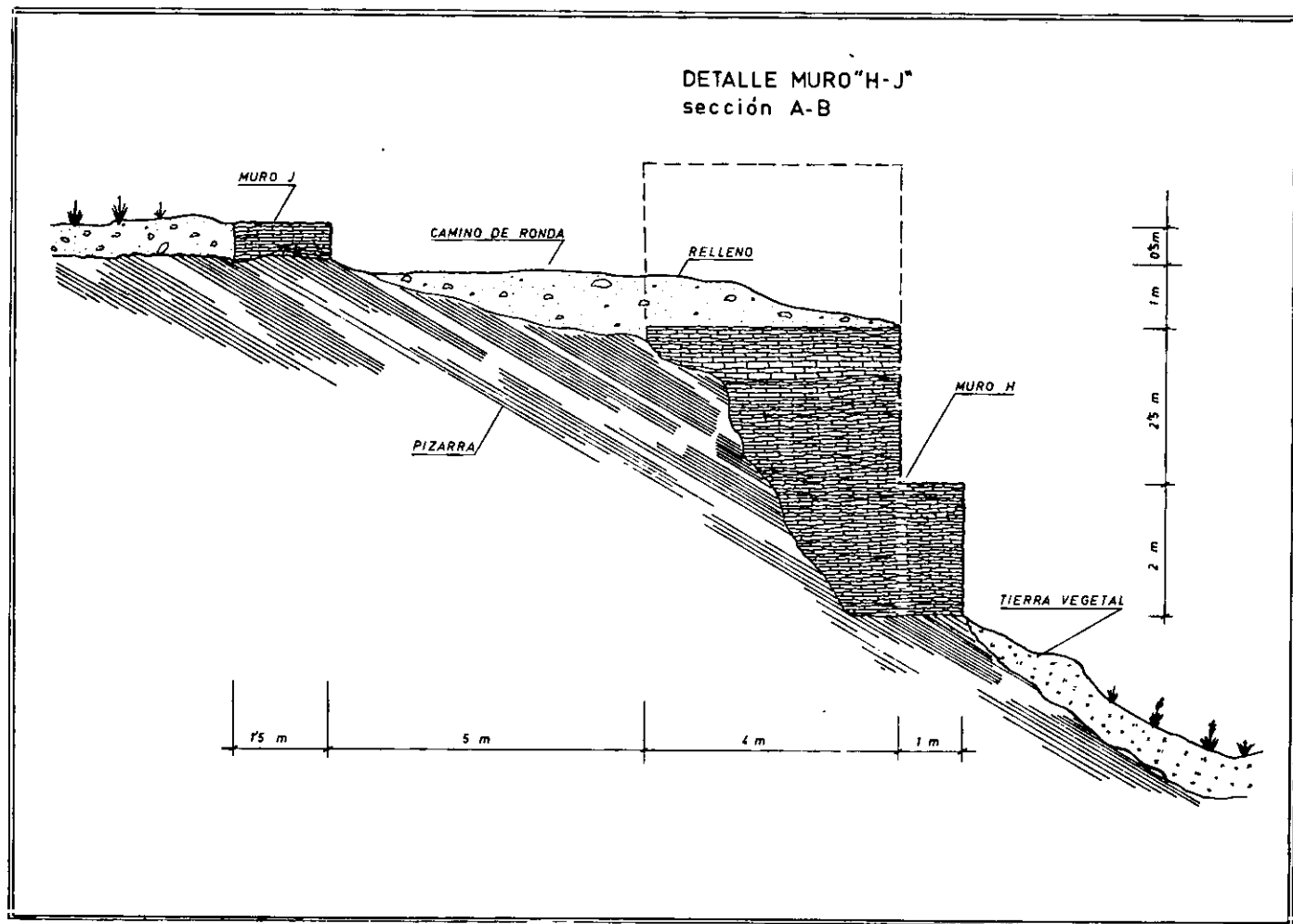
vertientes que el arroyo Jartín excavó en las pizarras, encajándose entre las rocas para formar un profundo meandro que proporciona al castro una defensa natural casi inexpugnable. Por la parte meridional un «istmo» conecta el meandro amesetado con el territorio circundante, donde los castreños hubieron de construir una poderosa muralla para aislarse en caso de peligro. Así, pues, su emplazamiento se ajusta a la características comunes de los poblados prerromanos peninsulares de la Meseta, que buscan lugares no muy amplios, con buenas defensas naturales y aguas próximas. La descripción que el autor del *Bellum Hispaniense*<sup>3</sup> hace de una ciudad de la Bética bien podría corresponder a éste y otros poblados distribuidos por la geografía cacereña: «... están defendidas por montes y situadas en eminencias naturales que hacen muy difícil el acceso y la entrada a ellas. De tal modo impide los asedios la misma naturaleza del terreno que no es fácil de tomar a la fuerza una ciudad española.»

Efectivamente, hemos observado en la provincia de Cáceres cuatro tipos distintos de asentamientos según la naturaleza del relieve, todos ellos bien defendidos, tanto los situados en los bordes de los sistemas montañosos y en montes aislados, como los que se ubican en los recodos y meandros de los ríos o en los agujijones de los interfluvios. Todos tienen como nota dominante el estar enclavados cerca de pasos naturales tanto puertos de montaña como en los vados de las principales arterias fluviales (Tajo, Almonte, Salor, Tozo, etc.), con funciones no solamente defensivas, sino también de control de las vías de acceso entre pueblos de culturas distintas.

Como indicábamos más arriba, la planta del castro tiene forma trapezoidal, adaptándose a la topografía del lugar tanto las murallas que lo ciñen como los aparentes restos de viviendas u otras construcciones que se aprecian en el interior. *Intra muros* se pueden diferenciar claramente dos zonas: una, situada junto al «istmo» de acceso, en el sector sur, ocupa el núcleo principal de edificaciones, sin un plan urbanístico preconcebido y con un hábitat concentrado en los rellanos que proporcionaba espontáneamente el relieve, o que el hombre preparó mediante labores de aterraplenamiento. Sin embargo, donde las pendientes de las laderas han condicionado el asiento de construcciones, el castreño tuvo que construir bancales o terrazas para mejor cimentar las edificaciones. Es en este recinto donde abundan por doquier los montones de piedras y donde han aparecido mayormente los restos de cerámica y el material numismático, según nuestras noticias, apreciándose por ello una máxima habitabilidad. Debido a la vulnerabilidad del lugar por esa parte, los habitantes del castro tuvieron que proteger el sector meridional no sólo con una recia muralla exterior, sino con un refuerzo murado interior o contramuro formando un conjunto defensivo en el que se incluye la puerta de acceso al recinto y que podremos describir mejor cuando se hayan efectuado las correspondientes excavaciones.

La segunda zona, que es contigua, está situada al levante y, a pesar de su

<sup>3</sup> VIII, 3.



mayor extensión, no presenta en superficie ninguno de los restos y materiales antes mencionados, lo que nos lleva a suponer que, como en el caso del castro de Las Cogotas<sup>4</sup>, estaba destinada a encerradero de ganado, puesto que, además, cuenta con su propia puerta de acceso.

Las viviendas o dependencias tienen planta rectangular, según indican los restos de paredes y cimentaciones, pero no podemos precisar por el momento ni su altura original ni su distribución. Los muros están levantados con aparejo irregular de mampostería a base de pizarras colocadas a soga y tizón unidas con barro. Debido a la ausencia de tejas en toda la superficie del castro, es lógico pensar que las cubiertas fueran vegetales, confeccionadas a base de paja o retamas unidas con cuerdas a troncos de madera. Un dato que nos ha llamado la atención es que las edificaciones no van adosadas a los lienzos de la muralla; muy al contrario, existe un camino de ronda o *intervallum* que discurre bien visible entre ambos, característica más propia de las fortificaciones ibéricas que de las del área céltica.

A pesar de que en algunos sectores la defensa está asegurada por los escarpes casi verticales que caen al río, los habitantes del castro, para evitar la sorpresa de sus enemigos, edificaron una potente muralla con un recorrido aproximado de mil metros, que rodea todo el perímetro de la cumbre y se adapta en parte a las curvas de nivel. Todavía se mantienen erguidos lienzos intermitentes cuya longitud sobrepasa el medio kilómetro.

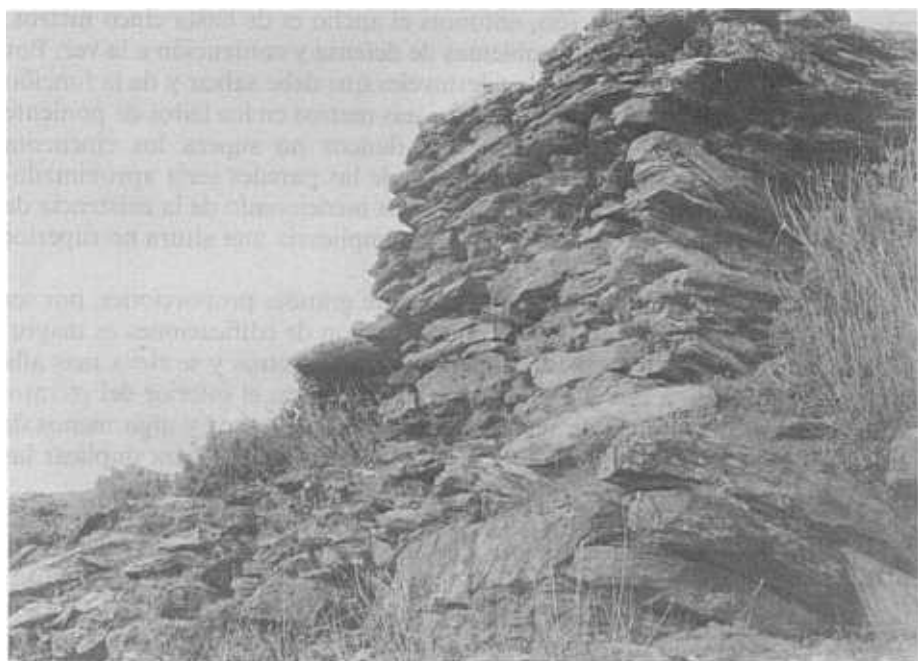
Tiene este recinto murado funciones principalmente de defensa y a su vez de contención, en este caso, para contrarrestar las presiones verticales y laterales que ejerce el terreno sobre las paredes de la muralla. Al no aparecer estribos que recibieran los empujes de los lienzos, pensamos en la posibilidad de paredes ataludadas, pero este dato no se constata en ninguno de los restos visibles; por el contrario, la posición es claramente vertical, amortiguando las presiones el enorme grosor del muro que evita así su propio desplome.

La técnica constructiva no es nada compleja: se levantan los lienzos con lajas pizarrosas de mediano tamaño, recogidas seguramente del lecho del río o extraídas de los alrededores, puestas en horizontal y unidas con barro para mejor asiento. Al menos en algunos tramos, no creemos que estén construidas con dos parámetros, uno exterior y otro interior con relleno de piedras y tierras entre ellos, como es común en otros recintos del occidente peninsular, sino a base de pizarras dispuestas a soga y a tizón. No obstante, donde el espesor alcanza los cinco metros lo normal es que se levantaran las dos paredes paralelas con cascotes intermedios. Es visible en parte del tramo meridional una superposición de dos cuerpos murados, uno inferior más ancho que serviría de base o asiento al superior algo más estrecho.

La anchura varía según las zonas; así, en los lugares donde las defensas naturales son suficientes y las presiones del terreno mínimas, el espesor de los muros oscila entre uno y dos metros, pero, si el área es vulnerable y coincide

---

<sup>4</sup> J. Cabré, *Excavaciones de las Cogotas*; J. Maluquer de Motes, *Excavaciones arqueológicas en el Cerro del Berrueco*.



Los aspectos de las murallas del castro de Villavieja.

además con sitios de habitación, entonces el ancho es de hasta cinco metros, resolviendo de esta forma los problemas de defensa y contención a la vez. Por otra parte, la altura depende de los desniveles que debe salvar y de la función protectora, alcanzando exteriormente los seis metros en los lados de poniente y mediodía, mientras en los otros dos flancos no supera los cincuenta centímetros. Por su cara interna, el alzado de las paredes sería aproximadamente de medio metro, debido al hecho antes mencionado de la existencia de un camino de ronda en el lado oeste, lo que implicaría una altura no superior a la estatura del hombre.

Es en el «istmo» donde la muralla adquiere grandes proporciones, por ser el lugar más vulnerable, y donde la concentración de edificaciones es mayor. Consta de un muro cuyo espesor supera los cinco metros y se eleva más allá de los seis. Paralelo a éste y a unos ocho metros hacia el interior del recinto, se levanta un contramuro de setenta centímetros de grosor y algo menos de alto que ciñe en parte el área de la acrópolis seguramente para duplicar las defensas.

A pesar de las múltiples mutilaciones sufridas por la muralla a lo largo del tiempo, todavía se pueden indicar con exactitud los lugares de acceso al interior del poblado. Una de las puertas estaba situada en el ángulo sur-occidental del recinto posiblemente defendida por una torre cuadrada de la que sólo quedan ingentes montones de piedras. Esta entrada bordearía en suave pendiente el flanco oeste de la acrópolis, lugar de destino. Un ancho camino todavía bien marcado discurre a media ladera entre la muralla y el hipotético foso para desembocar en un vano de unos seis metros guardado por dos bastiones defensivos cuadrangulares situados en los extremos de dos lienzos de la fortificación que por acodamiento forman esta puerta. Esta segunda entrada es mucho más cómoda que la anterior, sobre todo para los carruajes que accederían a la acrópolis por la parte sur-oriental. El mismo sistema de acodamiento forma la tercera puerta, a la que se llega a través de un camino que sigue la curva de nivel de menor cota entre el recinto murado y el «istmo». Podría tratarse de una vía secundaria para tránsito de persona y animales que entrarían por esta puerta de servicio para dirigirse a sus aposentos ubicados en el sector oriental y septentrional, bordeando la zona de hábitat concentrado.

La existencia o no de un foso que sirviera de defensa y aislamiento al poblado es difícil de confirmar por la cantidad de sedimentos de tierra y piedras acumulados en el lugar de su posible localización. Sin embargo, se pueden observar algunos indicios de cortes verticales hechos por el hombre en la pizarra que no llegan a perforar en toda su longitud el «istmo». La apertura del foso es práctica común en todos los castros de la zona, ya que a la vez que servía defensa les proporcionaba piedras para la construcción de la muralla. Aquí parece ser que lo iniciaron, pero no lo excavaron en su totalidad, como lo prueba la roca que aflora en superficie.

La necrópolis está situada sobre una pequeña elevación del terreno en el sector sur-oeste, frente a la puerta principal de acceso al castro y a una

distancia no superior a los trescientos metros. Esta posición es la más general en los castros de la Meseta y del occidente peninsular. Cabré<sup>5</sup> justifica este emplazamiento por la necesidad de estar vigilada desde el cuerpo de guardia. Sin descartar esta sugestiva interpretación, nosotros pensamos que la elección del lugar está determinada por la topografía del terreno, en sitios saneados para evitar la humedad, con buena capa de suelo y de fácil acceso, siempre por tanto en este último caso al lado del camino y visible desde la puerta principal.

Queremos hacer constar que este trabajo tiene las limitaciones propias de un estudio de superficie; sin embargo, una necesaria exploración arqueológica del recinto de Villavieja permitirá en el futuro establecer los detalles de construcción y comprobar si responden a las pautas generales que se observan en otros lugares de la zona.

SANTIAGO GARCÍA JIMÉNEZ

---

<sup>5</sup> J. Cabré, *ibid.*, II, p. 15.

## APÉNDICE III

**El *populus* SEANO.<sup>1</sup>**

La cuestión etnonímica, de la que nos hemos ocupado más arriba (cf. *supra* pp. 264 ss.), es sólo uno de los problemas —y no ciertamente el más arduo— que plantea la comunidad de nuestro epígrafe. Debemos preguntarnos igualmente, en la medida en que el texto hallado nada dice al respecto, cuál era el grupo étnico al que pertenecía este *populus*, cuál su área de asentamiento, forma de poblamiento e importancia numérica y cuáles, en fin, sus relaciones con Roma y con el entorno indígena en el periodo de referencia, es decir, el contexto histórico en el que se inscribe esta *deditio*. Por desgracia, son muy pocos los testimonios con que contamos para dirimir estas cuestiones, de tal manera que dependemos básicamente de una evidencia ambigua, tangencial o indirecta, que sólo permite establecer hipótesis provisionales. No cabe poner demasiadas esperanzas, por otra parte, en el hallazgo futuro de nuevos documentos capaces de solucionar estos interrogantes, porque los epígrafes republicanos debieron de ser en esta zona muy escasos; además, el que ahora publicamos nos permite constatar que, cuando la fortuna nos depara el raro favor de desvelarnos algún documento de excepción, nos vemos imposibilitados para comprender todo su significado por falta de datos subsidiarios. Sólo una excavación masiva de esa enorme serie de castros indígenas, que a buen seguro atesoran una evidencia preciosa, y la subsiguiente integración de los testimonios exhumados podrá un día, si en verdad se lleva a cabo, proyectar una luz suficiente sobre esa fase de la historia de Lusitania que hoy por hoy está llena de tinieblas y de sombras chinescas.

El primer interrogante debe plantearse, según parece, en términos de la disyuntiva lusitanos-vetones<sup>1</sup>, difícil de dirimir en parte del territorio extremeño, pero especialmente en la zona en que se ubica el castro de Alcántara<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La facies del castro y los materiales que, según nuestras noticias, han sido hallados en él, coincidentes, por otra parte, con los que proceden de los demás castros de la zona de Alcántara, permiten adscribir su población al conjunto de los pueblos indoeuropeos de la Edad del Hierro, sin que se aprecien indicios, como en algún otro caso, de que pudiera tratarse de un hábitat de la Edad del Bronce más o menos indoeuropeizado. Por lo tanto, su identificación étnica debe hacerse por referencia a los grandes grupos de población que mencionan las fuentes como ocupantes de ese área peninsular, a saber: vetones y lusitanos.

<sup>2</sup> La delimitación de las áreas ocupadas por los distintos pueblos de la llamada Hispania Céltica en la etapa de la conquista romana es imposible de establecer, no sólo porque nuestras fuentes, en general tardías, no nos dan referencias concretas y del todo coincidentes, sino porque la mayoría de ellos eran presumiblemente pueblos en expansión, y, además, no sabemos exactamente cómo se produjo su implantación en las zonas que se les atribuyen. Cf. *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, tomo I, vol. III, Madrid, 1976, pp. 5 y ss. Si, como es lo más probable, las nuevas etnias de origen foráneo se iban desplazando y extendiendo por segregación de unidades menores (cf. *supra* nota 36), es probable que no llegaran a ocupar en exclusividad un territorio bien delimitado, sino que sus respectivas áreas de dispersión fueran en algunos lugares discontinuas; de ser así, esto debía de ocurrir especialmente en las zonas de contacto entre unas y otras, como es el caso de Alcántara por lo que respecta a lusitanos y vetones. El conocimiento que tenemos —bastante completo— sobre la dispersión de los castros



Como es sabido, la información que nos proporcionan las fuentes geográficas antiguas sobre las respectivas áreas de dispersión de lusitanos y vetones en la etapa que precedió a la constitución de la provincia lusitana y a la romanización del territorio es muy precaria. Los únicos textos contemporáneos, que fueron, según nuestras noticias, los elaborados por Polibio<sup>3</sup>, Artemidoro de Éfeso<sup>4</sup> y Posidonio<sup>5</sup>, se han perdido, y, en cualquier caso, es de suponer que contuvieran en su mayoría datos relativos a las zonas costeras y a las más próximas a los principales caminos primitivos, y, en cambio, poco o nada respecto de las áreas intrincadas e inaccesibles al viajero exótico. Nuestras fuentes directas —Estrabón, Plinio y Tolomeo— son posteriores y mezclan de un modo contradictorio, y no sabemos hasta qué punto indiscriminado, la información que les transmitieron sus predecesores con la correspondiente a su propia época, en que la presencia romana en la zona debía de haber alterado sensiblemente la implantación poblacional originaria<sup>6</sup>. Además, ninguno de ellos lleva a cabo descripciones minuciosas de las regiones que glosan, aludiendo tan sólo a las grandes etnias, sin establecer sus límites geográficos, o a los principales asentamientos urbanos, sin proporcionar datos topográficos que nos permitan localizarlos con un grado razonable de aproximación. Por consiguiente, el balance de esta

en el tercio occidental de la provincia de Cáceres y de los materiales hallados en los mismos sugiere claramente que permaneció deshabitado durante toda la Edad del Bronce y que su poblamiento por gentes del Hierro en época prerromana no llegó a ser denso, concentrándose en zonas concretas. Por lo tanto, en la etapa de implantación de esos grupos humanos debía de constituir una inmensa tierra de nadie que iba siendo incorporada a los respectivos territorios a medida que se habilitaba para el cultivo o la ganadería y se constituían los hábitats correspondientes. Como quiera que carecemos de una perspectiva diacrónica de la presencia de lusitanos y vetones en el área peninsular, cabe la posibilidad de que el poblamiento de la zona en cuestión fuera llevado a cabo conjuntamente por unos y otros. De hecho, la adscripción de un amplio territorio a un grupo étnico tal y como aparece en las fuentes debe entenderse tan sólo en el sentido de que esa era su área de expansión, de manera que resulta muy difícil, salvo que haya indicios fehacientes, la identificación étnica de un asentamiento situado en una zona periférica de una de esas áreas, como es desgraciadamente el caso del castro de Alcántara.

<sup>3</sup> Parece que no visitó la zona y que dependió de la información recogida por Bruto el Galaico en su marcha hasta Galicia del 138-137 a.C. A. Schulten, *Geografía y Etnografía Antiguas de la Península Ibérica*. Madrid, 1958, I, p. 114; P. Pédech, *La Méthode Historique de Polybe*. Paris, 1964, p. 259, n. 256.

<sup>4</sup> Escribió una *Geografía* antes del año 100 a.C. Recorrió las costas de Hispania y estableció mediciones, bastante incorrectas por lo general, incluyendo errores y confusiones en sus relatos. Cf. A. Schulten, *o.c.*, pp. 118 ss.

<sup>5</sup> Estuvo en Hispania hacia el año 90 a.C., pero no visitó la Lusitania. Es la fuente principal de Estrabón. Cf. A. Schulten, *o.c.*, pp. 120 ss.

<sup>6</sup> No sólo por trasplantes forzados de población (cf. Dión Casio, XXXVII, 52: los lusitanos del Mons Herminius son obligados por César a mudarse a las tierras llanas) y por los asentamientos más o menos generosos de gentes sin recursos en tierras cultivables (cf. *ex.gr.* Apiano, *Iber.* 75, y Diodoro Siculo 33,1,3 sobre las concesiones de Servilio Cepión a las gentes del lusitano Taútalo; Tito Livio, *per.* 55, sobre la cesión de un *oppidum* y unos *agri* —la ciudad de Valencia— a elementos procedentes de las milicias de Viriato; Estrabón, III,1,6, *cit. infra*, sobre el trasplante de lusitanos al sur del Tajo), sino también indirectamente, al favorecer la organización de la población indígena en torno a núcleos urbanos y al crear un fenómeno de atracción hacia las ciudades de estatuto privilegiado. Tal vez Lusitania no fuera una de las regiones peninsulares más afectadas por esos cambios, en la medida en que siguió conservando un poblamiento rural importante (véase más adelante), pero el problema de la falta de tierras y el posible exterminio de pequeñas comunidades a lo largo de la prolongada resistencia de la zona al dominio romano pueden haber alterado en muchos puntos el mosaico étnico prerromano.

evidencia resulta muy precario cuando se quiere utilizar como base para catalogar etnográficamente una unidad de población ubicada a finales del s. II a.C. en un área poco conocida y que corresponde presumiblemente a una zona fronteriza.

Estrabón, la más antigua de nuestras fuentes, alude cinco veces a los vetones, pero ninguno de los pasajes en cuestión nos ayuda positivamente a adscribir la zona de Alcántara a esa etnia, porque resultan ambiguos<sup>7</sup>. Así, en III,1,6 se habla de la mesopotamia formada por el Tajo y el Guadiana, distinguiendo en ella una parte poblada por celtas en su mayoría, pero también por «algunos lusitanos transplantados allí por los romanos desde el otro lado del Tajo»<sup>8</sup>; la otra parte, que se describe como «las zonas altas», se la distribuyen los carpetanos, los oretanos y «muchos vetones»<sup>9</sup>. ¿Cuál es exactamente la primer parte y cuál la segunda? Cabe pensar que la distinción se establece entre la zona comprendida por el curso bajo de los dos ríos y el resto de la mesopotamia, y que la división opone la altiplanicie a las tierras bajas<sup>10</sup>. En este caso, esas últimas corresponderían en su totalidad al Alentejo, separado de Cáceres por la barrera que forma la sierra de San Mamede, es decir, que la zona de Alcántara sería indiscutiblemente vetona. Sin embargo, esta interpretación no puede considerarse como definitiva, entre otras cosas porque Estrabón no parece haber tenido un conocimiento pormenorizado del poblamiento de las regiones hispanas. Su idea de que los lusitanos habitaban al norte del Tajo y los que se hallaban al sur del río habían sido establecidos allí por los romanos está en contradicción con la noticia de Apiano sobre la ofensiva del 155 al 153 a.C., en la que distingue muy bien entre unos lusitanos acaudillados primero por Púnico y luego por César, que son los que inician las hostilidades, y «los lusitanos de la otra orilla del Tajo»<sup>11</sup>, los cuales debían de integrar cuando menos un *populus* independiente de los del norte del río, dado que entran en guerra por su propia iniciativa<sup>12</sup>, tienen su propio caudillo —Cauceno— y llevan a cabo su propia campaña.

A esta primitiva distribución de los lusitanos por ambos lados del Tajo, y no a un eventual asentamiento realizado por los romanos en un momento necesariamente posterior debe de responder lo dicho por el mismo autor en III,3,1, en el sentido de que el Tajo atraviesa el territorio de los vetones, el de los carpetanos y el de los lusitanos. La dislocación en el orden enumerativo

<sup>7</sup> III,3,2 y III,4,12 son absolutamente irrelevantes en relación con la cuestión que tratamos, el primero porque no contiene ninguna precisión sobre el territorio y el segundo porque se refiere a los elementos más orientales del grupo.

<sup>8</sup> ...τὴν μεσοποταμίαν ἀφορίζων (scil. ὁ Ἄναξ), ἣν Κελτικοὶ νέμονται τὸ πλεον καὶ τῶν Λυσιτανῶν τινες, ἐκ τῆς περὶ αἰῶς τοῦ Τάγου μετοικισθέντες ὑπὸ Ῥωμαίων.

<sup>9</sup> ἐν δὲ τοῖς ἄνω μέρεσι καὶ Καρητανοὶ καὶ Ὠρητανοὶ καὶ Οὐρετῶνων συχοὶ νέμονται. La expresión *O. συχοὶ* hay que interpretarla, como sugiere Roldán («Fuentes Antiguas para el Estudio de los Vetones», *Zephyrus*, 1968, p. 82) no en el sentido de que fuera una población especialmente numerosa, en cuyo caso no se explicaría el partitivo, sino como una indicación de que sólo una parte de los vetones, y no todos, vivía entre el Guadiana y el Tajo.

<sup>10</sup> Cf. A. Schulten, *o.c.*, p. 229; J. M. Roldán, *o.c. bid.*

<sup>11</sup> Cf. *Iber. 57*: Λυσιτανῶν δ' οἱ ἐπὶ θάτερα τοῦ Τάγου ποταμοῦ.

<sup>12</sup> *Ibid.*: καὶ κείνοι Ῥωμαίοις πεπολεμημένοι.

de estos pueblos es otro indicio de hasta qué punto Estrabón estaba manejando noticias indirectas sin demasiado conocimiento de causa. Tenemos razones para sospechar, por otra parte, en razón de los hallazgos arqueológicos de superficie y de los procedentes de las pocas excavaciones realizadas hasta ahora, que la zona de la provincia de Cáceres que se inscribe aproximadamente entre Logrosán y Aliseda como puntos más extremos y la actual carretera de Cáceres a Trujillo como límite septentrional tuvo una población densa en la fase argárica, que de algún modo debía de subsistir, aunque fuera en forma residual<sup>13</sup>. Nada dice Estrabón, sin embargo, de estos grupos menores, por lo que da la sensación de que sus noticias sobre el poblamiento indígena eran más bien globales, en el sentido de glosar las etnias que ocupaban más significativamente un territorio, sin entrar en detalles.

Por otra parte, la expresión *τὰ ἄνω μέρη* resulta en este caso muy ambigua y podría no referirse a la meseta como gran unidad geográfica, sino a las partes más altas de esa mesopotamia, entendidas como zonas discontinuas, entre las cuales podrían habitar en la mitad occidental de la provincia de Cáceres grupos de lusitanos. En este supuesto, el área de Alcántara debería corresponder más bien a estos últimos, de acuerdo con su configuración y su situación geográfica, concentrándose, en cambio, los vetones en las partes septentrional y sudoriental de la provincia.

Un poco más adelante<sup>14</sup>, Estrabón describe la Lusitania como la región más grande de Iberia, incluyendo en ella la *Gallaecia*, pero estableciendo su límite meridional en el río Tajo. Este texto es coherente con III,1,6, que calificaba a los lusitanos del sur del Tajo de transplantados, pero choca con III,3,1 y con el pasaje de Apiano que citamos más arriba. Con todo, si admitimos que los datos que maneja el geógrafo son fidedignos, porque deben de proceder de relatos de viajeros y de expediciones militares, y consideramos que lo que falla es su integración en un conjunto, podríamos intentar quizá conciliarlos con alguna probabilidad de acierto. La noticia que configura a la Lusitania como un territorio que se extiende desde el Tajo hasta la Cantábrico podría proceder de Artemidoro, que, al parecer, recorrió las costas; es posible que en la parte más occidental de Portugal no hubiera, en efecto, lusitanos, sino célticos al sur del Tajo. Por el contrario, la descripción del Tajo como el río que nace entre los celtíberos y corre a través de vetones, carpetanos y lusitanos podría transcribir, incluso así, en ese orden, un *report* de una expedición realizada por el camino de la Plata, porque es posible que los lusitanos de la orilla izquierda del Tajo vivieran en

<sup>13</sup> Es una zona de hallazgo de objetos de bronce en cantidad considerable y orfebrería en oro de carácter orientalizante —tesoro de Aliseda y arracadas de Madrigalejo, a más de otros objetos similares, aunque mucho más modestos, como los pendientes encontrados en el castro de Aldeacentenera en la campaña de excavaciones dirigida este mismo año por J. L. Sánchez Abal—, así como inscripciones ibéricas —Almoroquí y Siruela, esta última en la provincia de Badajoz, pero cerca del límite con la de Cáceres. Los hábitats registran por lo general continuidad de poblamiento desde la época del bronce a la romana sin indicios de una sustitución traumática de sus pobladores.

<sup>14</sup> III,3,3.

la zona del interior y hubieran pasado inadvertidos a quien viajaba por el litoral y tomaba su información de allí. En este caso, las tierras de Alcántara deberían de haber sido uno de sus lugares de asentamiento. De hecho, la construcción del puente romano en ese punto parece indicar la existencia de un camino indígena que cruzaría probablemente el río por un vado que puede apreciarse en foto aérea a unos 2 kms. del castro y a 3 ó 4 aguas abajo del puente: un camino que podría haber facilitado tiempo atrás la expansión de los lusitanos desde el sureste de la Sierra de la Estrella, que parece haber sido uno de sus núcleos de asentamiento más genuinos.

Cuando pasamos de Estrabón a Plinio, en relación con el tema de la vecindad de los lusitanos y los vetones, tenemos la sensación de que se ha producido un cambio en el mosaico étnico de la Lusitania en los casi dos siglos que separan a este último no de la persona de Estrabón, pero sí posiblemente de sus fuentes. La mención *circa Tagum Vettones*<sup>15</sup> se corresponde con el *διὰ ῥεῖ Οὐεττώνων (ὁ Τάγος)* de Estrabón, pero el *ab Ana ad Sacrum Lusitani*<sup>16</sup> ya es una cuestión muy distinta, que nos deja, en principio, perplejos. ¿Qué ha sido de los lusitanos del norte del Tajo? ¿Cómo puede haber lusitanos en el cabo de San Vicente? Sin embargo, la noticia de Plinio no puede ser un puro disparate, y su confrontación con los catálogos urbanos de Tolomeo, posteriores sólo en un siglo, nos permite aclarar un poco las cosas, aunque sea de modo conjetural.

En primer lugar, la delimitación del territorio lusitano a base de los datos del *Anas* y el *Promontorium Sacrum* es absurda en sí misma, ya que, trasladada al mapa geográfico real, correspondería a la estrecha faja costera del sur de Portugal, y ese no puede haber sido obviamente el lugar de asentamiento de todos los lusitanos. Si entendemos la referencia del río como correspondiente al tramo que discurre en dirección sur, es decir, a partir de Badajoz, pero seguimos tomando al pie de la letra el dato del cabo San Vicente, nos encontramos con un triángulo, que sigue siendo un área excesivamente reducida y está demasiado alejada del primitivo reducto de los lusitanos; además, incluye las ciudades de Pax Iulia y Mirtilis, que son las que Tolomeo, en principio razonablemente, adscribe a los turdetanos. Sin embargo, si pasamos del mapa real a los que se configuran a partir de los datos que aportan los geógrafos e historiadores antiguos, podemos constatar que Lusitania tenía para ellos un diseño muy diferente del que presenta en realidad. Polibio, Estrabón y Tolomeo imaginaron el *Promontorium Sacrum* como el punto más occidental de una enorme prominencia dirigida hacia el oeste, y, por otra parte, la zona portuguesa comprendida entre el Duero y el Tajo parecía mucho más estrecha de lo que es en efecto, y muy reducida en comparación con la que se inscribía entre el Tajo y la costa meridional<sup>17</sup>. La

<sup>15</sup> *Nat. Hist.*, VI,22.

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> Cf. A. Schulten, *o.c.*, pp. 31 ss. El error de considerar el cabo San Vicente como el punto más occidental de la Península arranca de Artemidoro y prevalece sobre la idea correcta de Piteas, que identificó como tal el cabo de Roca. Plinio se basa en lo general en Varrón, que sí recoge la apreciación de Piteas y, además, parece haber visitado la zona, pero tiene una imagen

referencia del Anas como límite del poblamiento lusitano por parte de Plinio, unida a la adscripción que hace Tolomeo a esas gentes de las ciudades de Emérita Augusta y Metellinum, así como nuestras noticias sobre asentamientos de lusitanos al sur del Tajo, permiten suponer que hubo un corrimiento de esta población hacia el sur y sureste, paralela y consonante con el proceso de urbanización que estimulaba la administración romana, de tal manera que el nuevo centro de gravedad del pueblo lusitano no fuera ya, como en otro tiempo, el área portuguesa del Tajo, preferentemente en su margen derecha, sino la zona comprendida entre el Anas y el Tajo que delimitan Norba, Medellín, Mérida y Evora. Así, la mención del *Promontorium Sacrum* podría indicar simplemente que los lusitanos llegaban hasta las zonas extremas de la costa occidental, como en efecto ocurría.

Ahora bien, si Plinio no se está refiriendo al curso final del Anas como límite lusitano, sino que su mención incluye la parte que discurre por nuestra provincia de Badajoz, y, si, como parece, los datos que maneja son de época augústea, cabría pensar que en una fecha como el 100 a.C. la zona de Alcántara era lusitana y que el corrimiento se produjo a partir de allí, paralelamente al que debe de haber tenido lugar en el área portuguesa.

En fin, la atribución por Tolomeo<sup>18</sup> a los lusitanos de las ciudades de *Caurium*, *Turmogon*<sup>19</sup>, *Rusticana*<sup>20</sup> y *Norba Caesarina* sugiere un límite territorial entre vetones y lusitanos que incluiría en el ámbito de estos últimos el castro de Alcántara. Sin embargo, el valor de este argumento es muy relativo en relación con la identidad de los habitantes del castro a finales del s. II a.C. En primer lugar, podría ocurrir que la clasificación de las ciudades de Tolomeo reflejara ya la división de la provincia Lusitania en dos distritos —Lusitania y Vetonía— que tuvo lugar en algún momento de la época imperial, quizá en el mismo s. I<sup>21</sup>, y que pudo haber seguido, por razones prácticas, la línea que marcaba la Vía de la Plata en ese tramo cacereño, y no exactamente la distribución de las poblaciones. Pero, aunque no fuera así, y la catalogación de las ciudades respondiera en verdad a la identidad de sus pobladores, no hay razón para asegurar que el límite siguiera una línea recta entre Rusticana y Norba, ya que podría ocurrir que las márgenes del Tajo estuvieran poblados por vetones hasta un punto mucho más occidental, y que en los *agri* de Norba y Rusticana se hubieran establecido lusitanos.

muy distorsionada de la Península, según la cual su lado oeste —la *frons Hispaniae*— discurre desde Gades hasta el cabo de Roca, comenzando aquí ya el lado norte, que llega hasta los Pirineos. La confrontación de estos diseños del contorno de la Península con los datos relativos a la distribución de los pueblos en el interior por referencia a ríos, cordilleras o ciudades puede justificar de suyo muchas incoherencias.

<sup>18</sup> II, 5, 6.

<sup>19</sup> Ubicada conjeturalmente, de acuerdo con el Itinerario de Antonino, al norte del Tajo por los alrededores del cerro del Garrote, junto a la carretera de Cáceres a Salamanca. Cf. J. M. Roldán, *Iter ab Emerita Asturicam (Camino de la Plata)*. Memorias del Seminario de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Salamanca, núm. 3: «Fuentes Antiguas...», o.c., p. 104.

<sup>20</sup> Roldán («Fuentes Antiguas...», *ibid.*) la sitúa en el término municipal de Galisteo, en los alrededores de la fuente del Sapo.

<sup>21</sup> Cf. J. M. Roldán, «Fuentes Antiguas...», o.c., pp. 98 ss.

Si pasamos de las fuentes geográficas a las históricas, nos encontramos con que la evidencia se inclina también, aunque no de un modo definitivo, a favor de la hipótesis lusitana, puesto que se atribuyen sistemáticamente a los lusitanos y no a los vetones los hechos de resistencia al dominio romano posteriores a las guerras de Viriato. Incluso en esas guerras el papel de los vetones debió de ser poco importante porque, así como se les menciona unidos a los vacceos y celtíberos en relación con las campañas de Fulvio Nobilior del 192 a.C.<sup>22</sup> y luego se recoge su alianza con los lusitanos acaudillados por Púnico en la ofensiva del 154<sup>23</sup> y su posterior derrota y sumisión por obra de M. Atilio en el 152<sup>24</sup>, nada se nos dice sobre su eventual presencia en las filas de Viriato: solamente que Servilio Cepión «se dirigió contra los vetones y galaicos y se cobró un botín a su costa»<sup>25</sup>. Se ha sugerido que esta mención permite pensar que de alguna manera los vetones habían apoyado al caudillo lusitano en sus campañas<sup>26</sup>, pero esta suposición es, a nuestro juicio, una conjetura que no se deduce necesariamente del texto de Apiano. La marcha de Cepión hacia el noroeste no es propiamente una acción de la guerra contra Viriato. Se produce en un momento en que éste evita el combate por encontrarse escaso de efectivos y se escapa a la Carpetania; entonces Cepión renuncia a perseguirle y se vuelve contra los vetones y galaicos. Este último pueblo se menciona ahora por primera vez en las fuentes romanas y está claro que no participaba en la guerra: ¿por qué habría de ocurrir de otro modo con los vetones? Por otra parte, el avance romano fue rápido y no parece haber encontrado resistencia alguna. Lo más probable es que este movimiento tuviera como finalidad el conseguir alimentos y metales preciosos<sup>27</sup>, y el establecer un campamento en un lugar próximo al núcleo de la población lusitana o a una de sus vías de penetración, si es que estamos en lo cierto al atribuir a Servilio Cepión la fundación de los *castra Servilia*<sup>28</sup>.

No hay nada, por tanto, en el relato de Apiano que sugiera un protagonismo o una participación de los vetones en esas guerras. La única ocasión conocida de una alianza militar contra Roma de lusitanos y vetones es la ya mencionada del 154, que acabó con el sometimiento de unos y otros, y no hay por qué suponer que fueran aliados permanentes; de hecho, es igualmente posible que la vecindad de un pueblo ávido de tierras y proclive a la expansión respecto de otro dedicado al pastoreo resultara más conflictiva que amistosa. Es verdad que sobre los enfrentamientos de los lusitanos con Roma correspondientes al período comprendido entre las guerras de Viriato y las acciones de Sertorio sólo tenemos menciones escuetas, que podrían

<sup>22</sup> Cf. Tito Livio, 35,7,6.

<sup>23</sup> Cf. Apiano, *Iber.*, 54-57.

<sup>24</sup> *Idem*, 58.

<sup>25</sup> *Idem*, 70: ὁ δὲ Καιπίων ἐς Οὐδέτωνα καὶ Καλλαϊκοὺς τραπεῖς τὰ ἐκείνων ἐδήου.

<sup>26</sup> Cf. M. Salinas, *La organización tribal de los vetones*. Salamanca, 1982, p. 34.

<sup>27</sup> La frase τὰ ἐκείνων ἐδήου se aplica conjuntamente a las operaciones realizadas en territorio vetón y en territorio galaico y podría no significar otra cosa que la rapiña de Cepión en su paseo militar.

<sup>28</sup> Cf. A. Tovar, *Iberische Landeskunde*, II, Baden-Baden, 1976, p. 238.

haber pasado por alto una eventual participación de grupos menores, pero también es cierto que no se alude en absoluto a los vetones y que tampoco se les incluye en las filas de Sertorio, que logró atraer hacia su bando a los elementos hostiles al dominio romano de aquella zona hispana<sup>29</sup>.

Estos argumentos, si pudieran considerarse como definitivos, indicarían de suyo que la comunidad implicada en el documento de Alcántara era lusitana y no vetona. Lo que ocurre es que no se puede dar un valor absoluto a este tipo de evidencia, porque el hecho, establecido por las fuentes, de que eran los lusitanos quienes protagonizaban los actos de subversión contra el poder romano en esta etapa del gobierno de la provincia Ulterior no excluye taxativamente la posibilidad de que algún grupo de población vetona llegara a intervenir en una ofensiva. Si los vetones estaban fragmentados en pequeños *populi* enteramente autónomos, podría ocurrir que alguno de ellos se uniera a los lusitanos en sus acciones de hostilidad y que en esas menciones lacónicas que recogen las escaramuzas de esta etapa se aludiera tan sólo al pueblo que daba cuerpo a los movimientos; como también es posible que dentro de ese contexto de resistencia que ofrecía la zona se produjeran ofensivas menores perpetradas unilateralmente por un *populus* vetón que llegara a sentirse oprimido de un modo especial por la presencia romana. La falta de datos complementarios en relación con los hechos que refleja nuestro documento impide dilucidar definitivamente la cuestión.

La onomástica indígena contenida en el epígrafe tampoco aporta ninguna luz al respecto<sup>30</sup>. *Arco*, que es el único nombre bien documentado en las inscripciones posteriores<sup>31</sup>, se concentra por igual en las zonas genuinas de los territorios lusitano y vetón y en el área de los vacceos; y, desde luego, la existencia de topónimos formados sobre este radical entre los *Celtici* de Lusitania y entre los centíberos, así como de un epíteto posiblemente derivado del nombre de un grupo étnico en la zona galaica indica que ese área de dispersión tan amplia se remonta a la época prerromana<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> Parece más bien que después de las guerras lusitanas la actitud de los vetones fue en general de aceptación del dominio romano, posiblemente porque no estaban acuciados por los mismos problemas que los lusitanos y no contaban como éstos con un bandolerismo endémico. Tal vez su sistema económico, básicamente ganadero y que debía de descansar sobre el principio de la propiedad comunal de las tierras, frenaba las tendencias a la eclosión demográfica y al latifundismo, que actuando conjunta y acumulativamente parecen estar en la base de ese fenómeno tan mal conocido en sus raíces y detalles, pero tan prolijamente documentado que es el marginamiento de un sector importante de la población lusitana, que debe vivir del pillaje por encontrarse desvinculado de su fuente de riqueza ancestral, la tierra de cultivo. Cf. A. García y Bellido, «Bandas y guerrillas en su lucha contra Roma», en *Conflictos y Estructuras Sociales en la Hispania Antigua*. Madrid, 1977, pp. 13 ss.; R. López Melero, «Los comienzos de la intervención romana en Lusitania», *Proserpina* (en prensa).

<sup>30</sup> Y no deberíamos esperar, en principio, que ocurriera de otro modo. M. L. Albertos («Onomastique personnelle indigène de la Péninsule Ibérique sous la domination romaine», *ANRW*, II,2, pp. 869 ss.) ha señalado la uniformidad que presenta la zona habitada por los vetones y los lusitanos por lo que respecta a la onomástica personal conocida por los textos literarios y la epigrafía.

<sup>31</sup> Cf. supra p. 272 ss.

<sup>32</sup> Carecemos, como es bien sabido, de un conocimiento adecuado de la distribución cartográfica de la onomástica indígena en la etapa prerromana, porque nuestras fuentes son masivamente imperiales y, por ende, están mediatizadas a este respecto por los movimientos de

La organización social en gentilidades o el mantenimiento de la misma hasta una época comparativamente más avanzada, que sí podría ser un rasgo distintivo entre lusitanos y vetones en este caso<sup>33</sup>, no permite identificar a la comunidad de Alcántara, no sólo porque la lectura SEANOÇ[ es conjetural, sino porque, como se dijo más arriba, el sufijo *-oco-* no es el característico de las gentilidades del área vetona y podría responder a la formación de un nombre de *populus* en un área sin documentación de gentilidades. Por lo que respecta a los testimonios de época romana, tampoco resultan significativos, ya que su dispersión sólo tiene garantía de corresponder al poblamiento prerromano en las zonas en que se concentra con cierta intensidad<sup>34</sup>, y éste no es el caso de la de Alcántara. Inversamente, la ausencia de testimonios no implica en este caso que esa zona fuera lusitana, porque no ha dado prácticamente epígrafes<sup>35</sup>. Especialmente significativo podría parecer, en cambio, el hecho de que las denominaciones de los legados lleven en el documento el dato de filiación sin mención de gentilidad, a diferencia de lo que ocurre en el bronce de Contrebia. Sin embargo, este detalle no nos permite pensar que se trata de lusitanos y no de vetones, primero porque la mención de la gentilidad no es rigurosa entre los grupos de población en los que se documenta, y segundo, porque en el caso teóricamente posible de que ese *populus* fuera una antigua gentilidad convertida en unidad autónoma, es natural suponer que ya no se utilizara el genitivo correspondiente en la denominación personal<sup>36</sup>.

---

población y por la tendencia a sustituir los nombres indígenas por nombres romanos. Con todo, los pocos indicios que resultan significativos apuntan a una cierta uniformidad onomástica en el área céltica, que no permite establecer fronteras claras sobre este criterio entre unos grupos étnicos y otros.

<sup>33</sup> Cf. M. L. Albertos, *Organizaciones...*, o.c., p. 19; A. Tovar, «Lingüística y arqueología sobre los pueblos de España», *Las raíces de España*. Madrid, 1968, pp. 32 ss.

<sup>34</sup> Así, el testimonio seguro y el incierto de Conímbriga (véase M. L. Albertos, *Organizaciones...*, o.c., p. 19), que son los únicos portugueses y caen de lleno en el territorio de los lusitanos, no pueden considerarse como indicios de este tipo de organización para estos pueblos, ya que podrían pertenecer a elementos de población desplazados, máxime cuanto el lugar de hallazgos ha sido un centro urbano importante.

<sup>35</sup> La zona correspondiente al territorio de los castros que podrían adscribirse a nuestro *populus* y cuyos hallazgos monetales atestiguan un poblamiento continuado en épocas romana (véase más adelante) es un verdadero desierto epigráfico. Sólo se pueden registrar los hallazgos de la propia Alcántara, que son en su mayoría epígrafes monumentales u honoríficos, o bien sospechosos de falsedad. Cf. R. Hurtado de San Antonio, *Corpus Provincial de Inscripciones Latinas de Cáceres*, Cáceres, 1977.

<sup>36</sup> Encontrándose ya en pruebas este trabajo ha llegado a mis manos un ejemplar de la tesis de M. C. González, *Las Unidades Sociales Indígenas del Área Céltica de la Península Ibérica en Época Prerromana y Romana*, presentada recientemente en la Facultad de Filología y Geografía e Historia (Vitoria) de la Universidad del País Vasco, que es un ingente trabajo de análisis y sistematización del conjunto de las fuentes relativas al tema. Recogemos la conclusión de la autora (p. 360) en el sentido de considerar que los términos *gens* y *gentilitas* y los genitivos de plural de las denominaciones personales designan unidades organizativas que no son equivalentes, y admitimos, consecuentemente que nuestro uso habitual del término *gentilidad* para designar conjuntamente esas formas de organización puede ser equivoco. Si consideramos, en efecto, que los genitivos de plural aluden a grupos parentales cercanos a la idea de una familia extensa o amplia, posiblemente hasta un tercer grado en las líneas ascendente, descendente y colateral (pp. 362-363), deberíamos desechar la posibilidad de que uno de estos grupos llegara a convertirse en *populus*. Esta hipótesis correspondería, por el contrario, a una *gentilitas*



Los argumentos arqueológicos no son más elocuentes a la hora de distinguir entre esos dos grupos de pueblos. Por un lado, la facies de los castros es uniforme en nuestro actual estado de conocimiento de los mismos<sup>36</sup>; por otro, los materiales exhumados presentan una afinidad entre la zona vetona y la lusitana, como es el caso de las necrópolis de La Osera, genuinamente vetona, y la de Alcacer do Sal, lusitana<sup>37</sup>. Tal vez la excavación que nos proponemos realizar en el castro de Alcántara nos permita afinar más en esta difícil cuestión, si la suerte nos llega a favorecer con el hallazgo de algún objeto verdaderamente significativo, aunque dada la uniformidad en el terreno de la cultura material que presentan en general estos pueblos, lo más probable es que los ajuares no nos resuelvan el problema.

Si hacemos un balance de conjunto de estos testimonios, resulta que hay factores irrelevantes, como el arqueológico y el onomástico y factores que abogan en favor del carácter lusitano de la zona de Alcántara, aunque no de un modo definitivo.

El hecho de que no podamos saber si la comunidad que se menciona en el documento era lusitana o vetona no constituye un obstáculo a la hora de abordar la segunda cuestión que nos planteábamos —la de la verdadera naturaleza de esa comunidad—, puesto que todo parece indicar que lusitanos

---

propia mente dicha, que debe de haber sido una unidad más amplia, a juzgar por su papel en la segunda parte del pacto de los Zoelas (p. 327). La escasísima mención de esta unidad en las fuentes, que quedaría reducida hoy por hoy a los dos casos de la inscripción de la *g. Gapeticorum* del epigrafe de Oliva de Plasencia (CIL II 804), podría explicarse en el sentido de que la *gentilitas* dejó de ser una subdivisión de la *gens*, asimilándose a ella como unidad básica de la nueva unidad superior, que en virtud de la aplicación de los módulos administrativos romanos, pasaba a ser la *civitas/populus* (cf. J. Santos Yanguas, *Estructuras...*, o.c., pp. 70 ss.). Pero también es posible que a este proceso de la desaparición de gentilidades en época romana haya precedido otro diferente en la etapa prerromana. La distancia geográfica y la diversidad étnica que separan el testimonio de los zoelas astures del de los vetones de Oliva parece implicar que la *gentilitas* era una unidad común por lo menos a una gran parte de los pueblos indoeuropeos peninsulares, pero tal vez la estructura *gens-gentilitas* tendiera a romperse por obra de los movimientos de expansión de estos pueblos, quedando las gentilidades, al menos en algunos casos, constituidas en unidades superiores de carácter autónomo, virtualmente equivalentes a *populi*. En cualquier caso, el hecho de que, con las excepciones de Soria (*Arch. Esp. Aequ.* 39, 1966, pp. 113 ss.) y Coimbra (CIL II 365), todas las menciones de *gentes* se concentren en la región astur, resulta significativo, máxime cuando existe una mención de *gentilitas* en una zona alejada de ese área.

<sup>36</sup> No se puede establecer una distinción tipológica entre los castros de las dos Castillas, Extremadura y du prolongación portuguesa que pudiera corresponder a los distintos grupos étnicos que habitaron este área. La única diferencia se manifiesta respecto de los castros de Galicia y el norte de Portugal. Cf. P. Bosch Gimpera, *Two Celtic Waves in Spain*, Memorial Lecture British Academy, Londres, 1939, pp. 57 ss.; J. Maluquer de Motes, *Historia de España*, tomo I, vol. 3 (*Etnología de los Pueblos de Hispania*), capítulos 2 y 3, Madrid, Espasa-Calpe, 1976. La excavación y estudio posterior de un muestreo significativo de estos castros confirmará o no en el futuro esta apreciación.

<sup>37</sup> La necrópolis de La Osera (cf. J. Cabré, A. Molinero y E. Cabré Herreros, «La necrópolis de La Osera», *Actas y Memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria*, XI, Madrid, 1932; *idem*, «El castro y la necrópolis del Hierro céltico de Chamartín de la Sierra (Avila)», *Acta Arqueológica Hispánica*, V, Madrid, 1950) ha dado diecisiete espadas del tipo de Alcacer do Sal, que, como las ciento cuarenta y cuatro de empuñadura de bolas esféricas, son herederas lejanas de las espadas hallísticas de antenas. Cf. J. Maluquer de Motes, *Historia de España...*, o.c., pp. 111 ss.

y vetones tenían una forma de poblamiento bastante similar y que unos y otros carecían de ciudades grandes como Numancia, cuya fortificación requería el esfuerzo conjunto de muchos hombres. Por el contrario, parecen haber buscado cabezos más bien pequeños, con buenas defensas naturales, construyendo en sus partes más altas uno o dos anillos de muralla, o bien dos recintos contiguos, con una superficie interior habitable bastante reducida, máxime si tenemos en cuenta la posibilidad de que uno de los recintos estuviera destinado a guardar ganado<sup>38</sup>. Trátese, por tanto, de lusitanos o de vetones, la cuestión debe ser abordada en términos similares.

¿Cuál era el *populus* sometido y cuál su área de dispersión? La primera dificultad con que tropezamos es que tanto el término latino *populus* como el griego ἔθνος se aplican en nuestras fuentes a las comunidades indígenas con una cierta ambigüedad. Incluso un mismo autor como Estrabón emplea ἔθνος para referirse al conjunto de los lusitanos en contraste con otras grandes etnias<sup>39</sup> y luego dice que el territorio situado entre el Tajo y los ártabros —es decir, el ocupado por los lusitanos— está habitado por treinta ἔθνη<sup>40</sup>. En el primer caso, el valor es claramente étnico, pero en el segundo designa aparentemente unidades de población que tienen autonomía, es decir, que su valor es político; esas unidades políticas podrían haberse constituido a partir de unidades suprafamiliares de carácter gentilicio y conservar total o parcialmente esa estructura, pero, en cualquier caso, el término se utiliza aquí con un valor político y no étnico<sup>41</sup>. Apiano también emplea ἔθνος a veces en este sentido<sup>42</sup>.

<sup>38</sup> Véase Apéndice II.

<sup>39</sup> Estr. III,3.

<sup>40</sup> *Idem.*, III,3,5.

<sup>41</sup> Como es bien sabido, la palabra ἔθνος designa en griego al tipo de comunidad política autónoma y soberana que aparece como alternativa de la πόλις en un área considerablemente extensa del mundo griego. Su diferencia más significativa respecto de la πόλις es el carecer de un centro urbano, lo que propicia el mantenimiento de la estructura gentilicia primigenia. El ἔθνος sufre evoluciones, con una tendencia general a derivar hacia tipos mixtos ἔθνος-πόλις, y, desde luego, parece claro que es la forma más antigua de implantación de las poblaciones helénicas, inmediatamente subsiguiente a las etapas migratorias. Su designación como ἔθνος implica la unidad étnica de sus miembros, al menos en el momento de su constitución, es decir, su pertenencia a una misma tribu (cf., entre otras obras, V. Ehrenberg, *The Greek State*, Oxford, 1960, pp. 22 ss.). Por otra parte, las tradiciones míticas hacen derivar, por lo general, los nombres de estos ἔθνη de los de sus fundadores, que suelen ser quienes condujeron al grupo hasta su definitivo lugar de asentamiento. No conocemos la composición de esos grupos, pero es probable, dada la importancia de la estructura gentilicia en esos pueblos, que constituyeran unidades suprafamiliares desgajadas del grupo tribal. De otro modo, no se explicaría bien el hecho de que esas figuras míticas aparezcan al mismo tiempo como ancestros del grupo y como fundadores de la comunidad política sedentarizada.

Por supuesto, la aplicación de este término por parte de Estrabón a las unidades indígenas hispánicas no implica una similitud absoluta de éstas respecto de los ἔθνη griegos, pero sí presupone una cierta analogía. El poblamiento *κατὰ κόμμας* —en este caso los castros y *castella*— debe de haber sido un rasgo significativo, pero también probablemente esa estructura «tribal» que evidencian, aunque sea en una fase ya residual, los genitivos de plural de las denominaciones personales y las menciones de *gens* y *gentilitas*. Es posible, por otra parte, que en los hispanos esa estructura fuera en parte secundaria, en el sentido de haber incorporado elementos foráneos, reasumiendo, como en Grecia, por vía de *fictio* el modelo tradicional (cf. J. A. O. Larsen, *Greek Federal State*, Oxford, 1960, pp. 22 ss.

<sup>42</sup> *Iber.* 73-75.

*Populus*, en oposición a *natio* y a *gens*, es un término netamente político, pero su equivalencia alternativa respecto de *ἔθνος*, *πόλις* y *δήμος* —las dos primeras para el caso que nos ocupa— le confieren asimismo una ambigüedad<sup>43</sup>; además, su empleo en fuentes muy distanciadas cronológicamente puede inducir a confusión. En la época imperial se denomina *populus* o *civitas* a las unidades de población de que se componen los conventos jurídicos, pero esas denominaciones romanas tienen una funcionalidad político-administrativa y no siempre se corresponden con unidades indígenas genuinas. La romanización y la implantación del sistema administrativo romano estimularon, en general, el proceso de concentración en unidades mayores y de superación de las antiguas divisiones suprafamiliares allí donde existían, de tal manera que se crearon nuevas *civitates* por agregación de unos núcleos urbanos a otros; del mismo modo, algunos *populi* que resultan estar integrados por más de una *gens* podrían haber llegado a constituirse por consolidación de unos vínculos originariamente lábiles y de finalidad defensiva: la necesidad de actuar frente a Roma como verdaderas unidades políticas podría haber estimulado el proceso de sincretismo, que las convertiría, al integrarse en el Imperio, en unidades administrativas<sup>44</sup>. En otros casos debe de haber ocurrido el proceso inverso. Algunos *populi* deben de haberse desintegrado como consecuencia de una prolongada participación en las guerras contra Roma, del traslado forzoso a otros lugares de elementos de su población o del asentamiento en tierras más productivas.

Sin embargo, este proceso de transformación de las unidades indígenas, que en la época de Plinio o incluso en la que se atribuye a las *formulae* provinciales debía de estar ya bastante avanzado, podría haber sido todavía incipiente en una fecha tan temprana como el 104 a.C. y en relación con unos territorios recién sometidos, donde la implantación del sistema administrativo romano era mínima. Lo más probable es que el *populus* mencionado se corresponda con una unidad indígena genuina, tanto si es lusitano como si es vetón. El hecho de que aparezca como protagonista de la *deditio* implica que tenía una autonomía política, pero no nos da idea de su verdadera entidad y amplitud, puesto que parece lógico suponer que los romanos admitieran *deditiones* de cualesquiera unidades indígenas que actuaran *per se*, aunque fueran muy reducidas.

<sup>43</sup> *Stricto sensu* la identificación como *ἔθνος* por un autor griego y como *populus* por una fuente latina de una misma comunidad debería llevarnos a considerarla como una unidad política autónoma y soberana, no organizada en torno a un único núcleo urbano y posiblemente con una estructura gentilicia. El problema es que la comunidad a la que ahora nos referimos y que aparece como *populus* en la tábula de Alcántara no está documentada como *ἔθνος*.

<sup>44</sup> Véase J. Mangas, *Historia de España*, vol. I. *Introducción, Primeras Culturas e Hispania Romana*, Barcelona, 1980, pp. 353 ss., sobre la organización indígena en la Península a comienzos de la época imperial; idem, *Historia de España*, vol. II, *España Romana*, parte segunda: *La Sociedad, el Derecho y la Cultura*, Madrid, 1982, pp. 43 ss. Véase también M. Vigil, *Historia de España Alfaguara*, II, Madrid, 1973, pp. 257 ss. Sobre las *attributiones* y *contributiones* como fórmulas de constitución de unidades mayores a partir de dos o más originarias, vide U. Laffi, *Adtributio e Contributio. Problemi del sistema politico-amministrativo dello stato romano*, Pisa, 1966.

Una primera posibilidad es que la comunidad en cuestión fuera la correspondiente al castro donde se ha hallado la placa. A falta de excavaciones del recinto, no podemos saber cuál era el número de casas que albergaba, pero si, como parece, el sector oriental del mismo estaba destinado a guardar el ganado<sup>45</sup>, la superficie habitable resultaba muy reducida. La excavación de la necrópolis podrá darnos un día una idea más aproximada de la población total, pero parece claro que el esfuerzo requerido para la construcción de la muralla corresponde a una comunidad mucho mayor que la que pudiera vivir *intra muros*. Hay que suponer, por lo tanto, que o bien el castro tenía exclusivamente un valor defensivo, refugiándose en él la población en caso de peligro o además de este uso, que debía de ser en todo caso el principal, constituía el lugar de residencia de unas pocas familias; los demás vivirían probablemente en casas más o menos diseminadas por los *agri* de la comunidad. El hecho de que esta última aparezca designada como *populus* y no como *civitas* podría deberse al hecho de que no ocupara una ciudad propiamente dicha con un nombre particular, sino que viviera disperso y se identificara por el nombre del grupo tribal y no por el del *oppidum*.

El problema que plantea esta hipótesis es que el territorio del castro parece un tanto reducido. Por el norte y noroeste está muy cerca el Tajo, por el oeste se encuentra el castro de Minas del Salor, por el sur el Castillejo —ambos en el término de Membrio— y por el este otro llamado también Castillejo, situado junto a Villa del Rey. La distancia de estos castros respecto del de Alcántara es de unos 15 kms. en línea recta, lo que implica, si tenemos en cuenta que debían de existir zonas de bosque y que el terreno tiene un rendimiento mediano como pastizal, que no se puede adscribir a este castro una población muy numerosa. Y, siendo así, parece un tanto difícil atribuirle la captura de rehenes, caballos y yeguas que menciona el documento y que parecen corresponder a un hecho de subversión de cierta envergadura.

La otra posibilidad, que consideramos como más viable en este nivel de evidencia en que nos movemos, es que el *populus* incluyera los siete castros que aparecen alineados en la zona comprendida entre Villa del Rey y el río Sever y bordeada por el Tajo en su parte norte<sup>46</sup>. Se trata, como dijimos más

<sup>45</sup> Incluso desde la simple inspección de superficie de los restos de muralla se puede establecer ese doble recinto casi con toda certeza. Está claro que la puerta primitiva de acceso de personas era la que aparece reforzada con diversos recursos defensivos (véase Apéndice II) y conduce a la zona más amplia del castro. La existencia de la otra puerta abierta al mismo camino —el único viable desde el exterior— sólo se explica suponiendo que sirviera para el ganado. Los restos de construcción que se aprecian entre esos dos supuestos recintos deben de corresponder a una muralla de separación de los mismos con carácter defensivo. La similitud de este castro con el de las Cogotas sería así particularmente acusada. Lo más probable es que el ganado se encerrara habitualmente en apriscos contruidos extra muros, en los pastizales o junto al río y sólo en casos extremos se guardara en el propio castro, ya que la superficie disponible no era demasiado amplia, y la distancia a recorrer cada día, considerable. Tal vez el uso primario de ese recinto fuera el de dar cobijo y custodia a los caballos.

<sup>46</sup> De este a oeste esos castros son el Castillejo de Villa del Rey, Villasviejas de la Orden (castro de Alcántara), el Castillejo del arroyo Jumadiel, Minas del Salor, el Castillejo del Carbajo, el Castillejo del Sever y el Roquedo, también en el Sever.

arriba, de un territorio bastante homogéneo, constituido por pizarras, donde podría haberse establecido un grupo de población dedicado básicamente a la ganadería, aunque con posibilidad de cultivar pequeñas extensiones de tierra para obtener un complemento de dieta, y disponiendo también de abundante caza. Los castros son todos ellos muy similares, ubicándose en cabezos semirrodeados por un río y guardando unos respecto de otros una distancia lineal de 10 a 15 kms., salvo entre el *Castillejo* del Sever y el *Castillejo* del Carbajo, en que la distancia es algo mayor, pero justificable porque entre ambos hay una pequeña serrezuela<sup>47</sup>. Si todos esos castros tenían una población *extra muros* que colmaba la zona, como es lo más probable, el conjunto nos daría ya una cifra relativamente importante, que podría constituir una unidad política autónoma con recursos suficientes como para, en determinadas circunstancias, intentar una ofensiva contra las tropas romanas, mantener una cierta resistencia y conseguir una rendición sin represión. Grosso modo, el territorio de este *populus* vendría así a corresponderse con la extensión media de los que ocupaban respectivamente esos treinta *populi* establecidos entre el Tajo y los Artabros, según Estrabón<sup>48</sup>.

Pertenecieran o no al mismo grupo étnico, los castros de Retamal III y Castillejo de Piedras Albas, situados como están al otro lado del Tajo, por

<sup>47</sup> El castro de *La Muralla*, cerca de Mata de Alcántara, guarda una distancia análoga respecto del más oriental del grupo, el de Villa del Rey, pero se encuentra en terrenos graníticos y ha dado objetos de bronce, a diferencia, según mis noticias, de lo que ocurre con los otros castros, donde sólo han aparecido objetos de hierro. Debe de corresponder, por lo tanto, a un poblamiento anterior y quizá fuera respetado por los inmigrantes que se establecieron en la otra zona. *La Muralla* parece asimilable a *Cabeza Araya* (junto a Navas del Madroño) y *El Berrueco* (junto a Malpartida de Cáceres), también en zona granítica y probablemente conectados con los del área de Botija, que se asientan en idénticos terrenos.

<sup>48</sup> En algunos casos de mención de unidades indígenas de población se encuentran designaciones dobles, a saber: por un lado, el nombre del *populus* en tanto que grupo de población de estructura gentilicia y dotado de personalidad jurídica y autonomía en el terreno de las relaciones con otras comunidades, y por otro el nombre del lugar al que ese grupo —o una parte de él— estaba vinculado. Así, por ejemplo, de los *Lougei* se dice que son *Castellani Toletenses*, de los *Limici* sabemos que poseían varios *castella* y los *Luggones Arganticaeni* eran posiblemente la parte del *populus* de los Lugones adscrita a un *oppidum* determinado. Cf. M. L. Albertos, *Organizaciones...*, o.c., pp. 40 ss.

Parece claro que determinados grupos de población indígena se identificaban por el etnónimo necesariamente, bien porque poseyeran más de un castro u *oppidum*, que no contaban como unidades autónomas, bien porque su hábitat como tal no tuviera nombre. Así, en la dedicatoria de Chaves a Vespasiano y Tito (CIL II 2477 y 5616) se enumeran diez comunidades designadas colectivamente como *civitates*, pero sólo los dos primeros nombres —*Aquiflavienses* y *Aobrigenses*— parecen derivar del topónimo de la ciudad; los otros ocho —*Bibali*, *Coelerni*, *Equesi*, *Interamici*, *Limici*, *Aebisoc.* (o *Naebisoc.*), *Quarquerni* y *Tamagani*— son nombres de *populi*. Del mismo modo, en la inscripción conservada del puente de Alcántara algunas de las comunidades que se presentan como municipios viene designadas por etnónimos. Y otro tanto ocurre con los *stipendiaria* de Plinio (*Nat. Hist.* IV,117). Cabría pensar, desde luego, que algunos de esos etnónimos habían pasado a la condición de topónimos y daban nombre a verdaderas ciudades, pero resulta extraño, por un lado, que no se incluyan en el inventario de Tolomeo, que sí es topográfico, y por otro, que se hayan utilizado las formaciones en —*ensis* en lugar del nombre de las ciudades en los otros casos. Parece más bien como si la necesidad de mencionar por el etnónimo a determinadas unidades administrativas, que lo eran por su configuración humana y no por su ubicación en un núcleo urbano individualizado, hubiera obligado a generalizar esa designación, extendiéndola a los casos en que había correspondencia entre unidad de población y unidad urbana.

más que fuera vadeable en ese punto, debían de corresponder ya a otro *populus* similar. La frontera portuguesa nos impide tener un conocimiento completo de la zona, pero los dos castros que se aprecian un poco más al norte, cerca de Zarza la Mayor, en la orilla española del propio río Erjas, sugieren una forma de poblamiento semejante a la del área de Alcántara. Es posible que el Erjas marcara la frontera entre los lusitanos *Igaeditani* y los vetones *Lancienses Oppidani*, a quienes podrían, en principio, haber pertenecido estos castros, aunque hay que tener presente que, en el supuesto de que el territorio de los *Oppidani* llegara hasta el Tajo por el sur, los lusitanos de Coria, Rusticana y Turmogon estarían aislados de sus congéneres dentro del ámbito vetón<sup>49</sup>.

Si no nos equivocamos al identificar esos grupos de castros como unidades políticas, el hallazgo de la placa en el de Alcántara debería hacernos pensar quizá que era el castro más importante y que funcionaba como una especie de capital del *populus*. Está mejor situado, en efecto, que los otros desde el punto de vista de las comunicaciones, es un poco más amplio y parece mejor fortificado, pero de todos modos, las diferencias son muy pequeñas. Como no conocemos casi nada en concreto sobre las instituciones políticas de vetones y lusitanos, ni sabemos cuál era el punto que habían alcanzado en ese proceso de diferenciación social que experimentan, en general, los pueblos indoeuropeos cuando se sedentarizan, no podemos llegar a conclusiones definitivas en este sentido; lo único que cabe hacer es interpretar los pocos datos con que contamos a la luz de nuestra idea del esquema político de ese gran conjunto étnico. Aparte de un probable consejo de ancianos o senado más o menos aristocrático sobre el que no tenemos ninguna noticia, parecen haber tenido algún tipo de magistratura, presumiblemente de carácter ejecutivo<sup>50</sup>, pero no sabemos si era hereditaria, es decir,

<sup>49</sup> Cuando ya estaba compuesto este trabajo, el profesor C. A. Ferreira de Almeida ha tenido la gentileza de enviarme el *Roteiro dos Monumentos Militares Portugeses* del general J. de Almeida (Lisboa, 1945), que es un inventario descriptivo por distritos de las construcciones defensivas del país vecino. A diferencia de lo que ocurre en nuestro territorio extremeño, el distrito de Castelo-Branco, que es el que nos interesa, está sembrado todo él de fortificaciones de época medieval, pero en la mayor parte de ellas el autor aprecia, es de suponer que con buen criterio, huellas de la existencia de un primitivo castro lusitano. Las características de los lugares, situados junto a ríos o riachuelos y dotados de buenas defensas naturales, vienen a corresponder, en cualquier caso, con las que apreciamos en nuestra zona. La proximidad de unos castros respecto de otros es todavía mayor que en el área de Alcántara, lo que viene a reforzar nuestra suposición de que cada uno de los *populi* poseía varios de ellos. La simple relación de esos supuestos castros del distrito de Castelo-Branco trasladada al mapa resultará ilustrativa: *concelho* de Castelo-Branco: Casal-da-Serra y Atalaia de S. Martinho; *concelho* de Belmonte: Castelo de Belmonte, Citania de Santo-Antão y Castro da Esperança; *concelho* de Covilhã: Fortaleza da Covilhã, Castro de Alboça, Castro de Aldeia-do-Mato, Castro de Aldeiado-Souto, Castro da Atalaia, Castro do Cabeço-dos-Mouros, Castro-dos-Patoetas y Castros Verdelhos; *concelho* de Foundão: Castelo do Alcaide, Castelo de Alpedrinha, Castelo da Covilha-Velha, Castelo de Escarigo, Castelo de Lavacinhos, Castelo-Novo, Castro de Alcaria, Castro de Argemela, Castro de Castalejo, Castro de Pero-Viseu y Castro de Petrota; *concelho* de Idanha-a-Nova: Monsanto, Penha-García, Salvaterra, Segura y Monte-do-Picoto; *concelho* de Penamacor: Penamacor, Senhora-da-Póvoa, Serra do Sobral, Sortelha-Velha y Aldeia-do-Bispo; *concelho* de Sertã: Sertã, Castelo, Pedrógão-Paqueno y Cova-da-Moura (cf. *o.c.*, vol. I, pp. 389-491).

<sup>50</sup> La *tessera* de Las Merchanas (*tessera Caurie(n)sis magistratu Turi*) pone de manifiesto la

si se ejercía dentro de una determinada familia y tenía, consecuentemente, su sede en un mismo lugar. Es teóricamente posible que Cantono fuera el magistrado del *populus* y que por esa razón actuaran sus hijos como legados en la *deditio*. En el caso de que la magistratura —si es que había una sola— fuera dinástica, el castro de Alcántara habría sido el lugar de residencia de la familia y virtualmente la capital del *populus*; en la hipótesis alternativa este carácter sería eventual. Pero, por otra parte, es probable que para las acciones de guerra se eligiera, como parece ser el caso de los lusitanos, un caudillo que las fuentes clásicas llaman ἡγεμών o *dux*, pero no βασιλεύς ni *rex* ni *magistratus* y que debía de ser elegido en el conjunto de la comunidad o en un sector de ella por su capacidad militar<sup>51</sup>. Quizá fuera Cantono quien en este caso había desempeñado ese papel, y entonces el protagonismo del castro de Alcántara sobre los demás vendría a ser aleatorio.

La secuencia de monedas romanas halladas en ese castro indica que siguió habitándose ininterrumpidamente durante la etapa romana, pero este hecho se constata también aparentemente en los otros castros del conjunto, que han dado también monedas tardorreplicanas e imperiales<sup>52</sup>, lo cual parece implicar que esta comunidad no llegó a organizarse nunca en torno a un único núcleo urbano.

Resulta muy difícil saber cómo se llevó a cabo la incorporación al sistema administrativo romano, que condicionaba en principio la promoción del status personal a la existencia de unidades urbanas de cierta envergadura, en esas zonas en que el poblamiento indígena era esencialmente rural y apenas se constituyeron ciudades propiamente dichas. Pero documentos como la inscripción del puente de Alcántara, que presentan como municipios a comunidades designadas con etnónimos en lugar de topónimos hacen pensar que algunos *populi* no experimentaron cambios sensibles en su forma de poblamiento y no llegaron a constituirse en *civitates*, y ése debió ser el caso del *populus* de Alcántara.

---

existencia de una magistratura, cualquiera que sea la interpretación que se haga del término *turi*: en la hipótesis de Lejeune (correspondería a los vetones y en la que lee *turi* como *Turibrigensi* sería vetona o de la Beturia céltica (cf. A. García y Bellido, «Tessera hospitalis del año 14 de la Era hallada en Herrera de Pisuerga», *BRAH*, 1966, pp. 149 ss.

<sup>51</sup> Esta institución, de carácter coyuntural normalmente y distinta de las magistraturas y órganos de gobierno y de la propia realeza, está sobradamente atestiguada entre pueblos indoeuropeos. Púnico, César, Cauceno y el propio Viriato parecen documentar su existencia entre los lusitanos. Las fuentes griegas parecen evitar la atribución de un sustantivo a la misma, utilizando por lo general el verbo ἡγοῦμαι que resulta muy elocuente de suyo. Cf. Apiano, *Iber.* 56-57, *ex. gr.* El empleo de *dux* por las fuentes latinas viene a corresponder al mismo sentido. Cf. Front, *Strateg.* II,13,4; Veleyo Patérc. II,1,3; Eutropio, IV,16,2.

<sup>52</sup> En el Apéndice IV de este trabajo se ofrece una primera serie de las monedas procedentes del castro de Alcántara, según noticias que consideramos fidedignas. Hay bastantes más, que serán publicadas posteriormente. Todas las acuñaciones son posteriores a las guerras de Viriato, aunque hay un número significativo de acuñaciones de fecha anterior a la que corresponde a la *deditio*. El grupo más numeroso es el de los denarios posteriores de cerca a la *deditio*. Tenemos también monedas de César, de Augusto, de Tiberio, de Trajano y una serie bajoimperial del s. IV. El estudio futuro de todos estos hallazgos, junto con los procedentes de los otros castros de la zona, podrá darnos en breve una panorámica, desde este punto de vista, de la trayectoria seguida por este grupo de población.

Parece claro que en la época en que se compuso la fórmula provincial la inmensa mayoría de la Lusitania estaba integrada por *populi*; por eso Plinio utilizaba esta mención genérica y no la de *civitates*, al recoger la cifra global de unidades de poblamiento<sup>53</sup>. Las cinco colonias y los cuatro municipios eran verdaderos núcleos urbanos, pero los treinta y seis *stipendiaria* no eran a buen seguro otros tantos *oppida*, sino *populi*. Algunos de ellos parecen haber estado agrupados en torno a un *oppidum* que se convierte en verdadera *civitas* o que funciona como centro de una unidad de poblamiento rural, pero los demás deben de corresponder a grupos de castros ocupados por una unidad de estructura gentilicia y haber continuado así durante toda la etapa romana. Primero contarían como unidades estipendiarias a efectos de tributación y luego pasarían a funcionar como municipios sin cambios físicos en su hábitat<sup>54</sup>, designándose quizá por el nombre del castro más importante cuando ese nombre existía y conservando la denominación del *populus* en los demás casos. Probablemente nuestro *populus* no tuvo nunca una denominación toponímica, y si, como sugeríamos más arriba<sup>55</sup>, figuraba en las inscripciones perdidas del puente de Alcántara, su nombre debía de ser allí el mismo que aparece en esta *deditio*.

La tercera cuestión que nos planteábamos, la de la interpretación de los hechos reflejados en el documento dentro del contexto propiamente histórico, sí se ve obstaculizada hasta cierto punto por nuestra incertidumbre sobre la filiación étnica del *populus*. Pero la dificultad mayor es sin duda alguna la falta de información en las fuentes escritas sobre los problemas que siguió teniendo Roma durante esta época en algunas zonas de Hispania.

Está claro que las dificultades internas de los lusitanos que provocaran sus razzias y sus ofensivas organizadas cuando el territorio no estaba todavía

<sup>53</sup> N.H., IV, 22.

<sup>54</sup> La designación alternativa que encontramos a veces para estas comunidades de *civitas* o *municipium* frente a *populus* debe de ser hasta cierto punto analógica, en el sentido de no identificar exactamente a esa unidad de población con un núcleo urbano de estructura municipal. Sin embargo, parece implicar que esas comunidades, que a pesar de su peculiar poblamiento mantenían sin duda una cohesión entre sus elementos y una forma de organización interna similar a la de las verdaderas *civitates*, fueron equiparándose a los municipios, y sus grupos dirigentes llegaron a funcionar como aristocracias municipales, aun cuando en esas áreas el grado de romanización debe de haber sido mucho menor. Con todo, la cuestión de la municipalización de las áreas peninsulares tan deficitarias aparentemente en núcleos urbanos, como es la que ahora nos ocupa, está sujeta a controversia. Cf. Ch Saumagne, *Le droit latin et les cités romaines sous l'Empire*, París, 1965, pp. 41 ss., sobre la funcionalidad del *ius Latii* como vía de acceso a la ciudadanía; en relación con el posible carácter personal de la concesión del *ius Latii*, que abogaría en favor de la tesis de la no municipalización de esas zonas, cf. A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*, Oxford, 1973<sup>2</sup>, pp. 360 ss.; H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Stadtwesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlín, 1971, p. 42; B. Galsterer-Kroll, «Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum», E. S., 9, 1972, pp. 44-245; A. D'Ors, «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», en *I diritti locali nelle province romane con particolare riguardo alle condizioni giurudiche de suolo*, Roma, 1974, pp. 256 ss. P. Le Roux y A. Tranoy («Rome et les indigènes dans le Nordouest de la Péninsule Ibérique», *M.C.V.* ix, 1973) y A. Tranoy (*La Galice Romaine*, París, 1981, p. 205) manifiestan una actitud abierta al reconocimiento como municipios de comunidades de la zona noroccidental de la Península, que no están documentadas como tales.

<sup>55</sup> *Vid. supra* p.



incorporado plenamente al dominio romano no habían sido resueltas, y que, aunque fuera en un grado mucho menor, los hechos de bandolerismo y las sublevaciones continuaron produciéndose. Así, en el 114 Cayo Mario tiene que «limpiar de ladrones» la Hispania Ulterior<sup>56</sup>; al 112 corresponde la sedición en que perdió la vida el pretor de la Ulterior Lucio Calpurnio Pisón Frugi<sup>57</sup>, que fue sofocada posiblemente por Marco Junio Silano ese mismo año<sup>58</sup>; en el 109 a *Servilio Caepione in Hispania Lusitani victi sunt*<sup>59</sup>, proporcionando el triunfo esta campaña al gobernador<sup>60</sup>; en el 105 a *Lusitania exercitus Romanus caesus*<sup>61</sup>; Marco Mario establece cerca de Colenda a unos centíberos que le habían ayudado a luchar contra los lusitanos en el 102<sup>62</sup>; en relación con el 101 se recoge en *Obsequens* la mención *Lusitanis devictis Hispania Ulterior pacata*, que debe de corresponder al triunfo de *Lusitanis* obtenido por Lucio Cornelio Dolabela<sup>63</sup>; en fin, la misma fuente vuelve a presentar en el 99 a los lusitanos *rebellantes subacti*.

A pesar del laconismo de las fuentes, podemos vislumbrar una situación de guerra dilatada en estos años, y la más interesante para nosotros de todas esas menciones, que es la que corresponde al 105, en la medida en que sobre el 104 no sabemos absolutamente nada más que lo que dice la placa ahora publicada, parece reflejar el momento más grave de esa guerra, el aniquilamiento por los lusitanos de un ejército romano. La siguiente mención, que es la del 102, alude tan sólo al empleo de celtíberos en la lucha con los lusitanos, y hay que esperar hasta el 101 para encontrar el triunfo de un gobernador de esa provincia y la constancia de su pacificación; es decir, que en el 104 la situación debía de ser grave y los romanos no pudieron controlarla. Es posible, por lo tanto, que la rebelión no estuviera tan sólo protagonizada por los lusitanos del Mons Herminius, sino que hubiera llegado a implicar a otros *populi* de zonas más bajas, y tal vez a algunos vetones de las áreas colindantes, en cuyo caso los hechos de Alcántara podrían entrar de lleno en el contexto de esta ofensiva. Podría ocurrir, en efecto, que los *captivi*, los caballos y las yeguas que retenía el *populus* de nuestro documento hubieran sido capturados en el curso de la acción del 105 que se recoge en *Obsequens*. En ese supuesto, Lucio Cesio, que no parece haber vencido a los lusitanos, puesto que las fuentes no lo dicen y la guerra continúa, había intentado tan sólo con éxito reducir los recursos de los enemigos ofreciendo una rendición sin destrucciones ni represión en las personas y las cosas a algunos de los *populi* —el caso de Alcántara no tendría por qué haber sido el único— que participaban en la rebelión. La posibilidad de que Roma, a la sazón no demasiado sobrada de efectivos militares por tener que atender a otros

<sup>56</sup> Plutarco, *Mario*, 6: τὴν ἐκτὸς Ἰβηρίαν λέγεται καθάραι λησθηρίων.

<sup>57</sup> Cicerón, *Verr.*, IV, 56.

<sup>58</sup> Festo, *Brev.*, 5,1.

<sup>59</sup> Eutropio, 4, 27.

<sup>60</sup> Val. Máximo, 6,9,13.

<sup>61</sup> *Obsequens*, sobre el año 105 a.C.

<sup>62</sup> Apiano, *Iber.*, 100.

<sup>63</sup> CIL I<sup>2</sup> 1, 177.

frentes, procurara controlar los problemas de Hispania más por procedimientos diplomáticos que con el despliegue de tropas necesario para resolverlos viene apoyada por el pasaje de Apiano relativo al año 111, en el que dice que no se pudo enviar a Iberia ningún ejército, sino que se despacharon embajadores con instrucciones de aplacar la guerra como pudieran<sup>64</sup>.

Ahora bien, esa precaria situación militar en la Península da pie para suponer también que la ofensiva indígena no fuera en realidad tan importante, sino que se tratara de acciones esporádicas de grupos aislados, que se crecían en los éxitos logrados gracias a la sorpresa y a la falta de recursos para ejercer una represión eficaz. Porque, además, es probable que esos efectivos estuvieran dispersos por los campamentos y posiciones militares que se crearon durante y a raíz de las guerras lusitanas, y que esa dispersión los hiciera más vulnerables. Quizá el ejército romano aniquilado en el 105 fuera solamente el retén de uno de esos campamentos. En este supuesto, la acción del *populus* de Alcántara podría haber consistido en el ataque a una posición militar y haberse llevado a cabo dentro de ese contexto de inquietud en la provincia, pero no en conexión con los lusitanos de la sierra de la Estrella, que deben de ser los más implicados en las operaciones de esos años.

No tenemos ciertamente noticia de la existencia de ningún campamento en las proximidades de Alcántara; *castra Servilia*, junto a *Norba Caesarina*, es el más cercano de cuantos podemos atribuir con cierta seguridad a esas fechas, y, aún así, debía de encontrarse a una distancia aproximada de 80 kms. Sin embargo, si, como parece, a raíz de las guerras de Viriato se estableció una línea de posiciones militares al sur del Tajo para controlar los posibles ataques de los grupos levantiscos de la Ulterior, debió de existir alguna entre Norba y las que protegían la vía de Olisipo a Emérita, que parecen remontarse hasta esas fechas<sup>65</sup>. En cualquier caso, como en esta zona no había ciudades grandes que permitieran la instalación en ellas de guarniciones romanas, hay que pensar que entre los campamentos, si estaban muy distanciados, existían *praesidia* o *castella* en número suficiente como para vigilar los movimientos de la población indígena establecida a ambos lados del Tajo. Si de la posterior construcción del puente romano en Alcántara y de la existencia de un vado natural junto al castro hemos de deducir, como se dijo más arriba, que por allí pasaba un camino natural hacia la sierra de la Estrella, no es demasiado aventurado imaginar que se hubiera establecido una posición militar, máxime cuando existe la posibilidad de que Valencia de Alcántara fuera el *oppidum* que *Iunius Brutus* dio a los lusitanos de Viriato<sup>66</sup>.

La opresión económica que habría ejercido sobre la zona ese *praesidium* o *castellum*, caso de haber existido, podría haber llevado al *populus* a atacarlo, aprovechando tal vez un momento de escasez de efectivos.

RAQUEL LÓPEZ MELERO

<sup>64</sup> Apiano, *Iber.*, 99.

<sup>65</sup> Cf. R. C. Knapp, *o.c.*, pp. 21 ss.

<sup>66</sup> Cf. Tito Livio, *Per.* 55. Sobre esta posible identificación de *Valentia*, véase C. Callejo Serrano, «El miliario extravagante» 6, pp. 199 ss.: 8, 172 ss. Sobre la tesis alternativa de que se trate de Valença do Miño, v. Münzer, *PWRE*, X, 1022.

## APÉNDICE IV

### Hallazgos monetales del castro de Villavieja

#### Número 1

Nombre de la ceca: CARMO.

Tipo de moneda: As.

Peso: 23,800 gr.

Ø: 34 mm.

Estado de conservación: Malo.

*Anverso:* Cabeza a derecha cubierta con casco redondo, todo dentro de una corona de hojas.

*Reverso:* Ilegible.

Situación de la ceca: Actual Carmona (sevilla).

*Datación:* Para Guadan (A. M. de Guadan, *La moneda ibérica*, Madrid, 1980, p. 218) entre el 150 a.C. y la época de Augusto; para Gil Farrés (O. Gil Farrés, *La moneda hispánica en la edad antigua*, Madrid, 1966, pp. 275 ss.) entre el 100 y 23 a.C.; Villaronga (L. Villaronga, *Numismática Antigua de Hispania*, Barcelona, 1979, p. 143) siguiendo a Crawford y atendiendo al sistema metrológico la fecha entre el 169 y 158 a.C., período en que el peso del as oscila entre 27 y 21 gr. o, lo que es lo mismo, incluido dentro del sistema uncial.

*Comentario:* Al ser ilegible el reverso, nos inclinamos por atribuir esta moneda a la ceca de Carmo, simplemente por ser más numerosos los hallazgos, aunque no podemos olvidar que Caura emite monedas con los mismos tipos que la anterior.

#### Número 2

Nombre de la ceca: ROMA.

Tipo de moneda: Denario.

Peso: 3,650 gr.

Ø: 19 mm.

Estado de conservación: Regular.

*Anverso:* Cabeza de Roma a derecha cubierta con yelmo alado con visera en tres piezas; de la oreja cuelga un pendiente sencillo y el cabello cae en tres bucles por debajo del cuello; detrás X; delante Q. CVRT.

*Reverso:* ROMA, en el exergo. Júpiter desnudo hasta la cintura en cuadriga a la derecha con caballos galopando; con la mano derecha arroja el rayo, y lleva el cetro en la izquierda; debajo de los caballos M. SILA; encima cayado augural.

*Datación:* Grueber (H. A. Grueber, *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, Oxford, 1970, t. II, pp. 257-8) fecha este magistrado entre el

124-103 a.C.; Crawford (M. H. Crawford, *Roman republican coinage*, Cambridge, 1974, t. I, p. 301) lo fecha entre el 116 ó 115 a.C.; Sydenham (E. A. Sydenham, *The coinage of the Roman Republic*, New York, 1975, p. 69) lo fecha en el 108-107 a.C. al igual que Álvarez Burgos (F. Álvarez Burgos, *Prontuario de la moneda romana*, Madrid, 1982, p. 33).

Comentario: Grueber (*op. cit.*, p. 257) señala que este *Quintus Curtius* formó con *Marcus Junius Silanus* y *Cneus Domitius* el tercer triunvirato de amonedadores a los que están asignadas las emisiones de este período, y que pudo haber sido el padre de *Q. Curtius* que fue amigo de *Verres* y que alrededor del 70 a.C. quitó los impuestos del *Iudex quaestionis*. El mismo Grueber dice que *M. Silanus* podría haber sido el hijo de *M. Iunius Silanus* con quien *Q. Caecilius Metellus Numidicus* fue cónsul en el 109 a. C. y quien en el 103 a.C. fue acusado por *Cneus Domitius Ahenobarbus*, posiblemente el amonedador de las monedas siguientes, de mala administración en la guerra contra los cimbrios que tuvo lugar durante su consulado.

El cayado que aparece en las monedas podría hacer referencia al oficio de augur detentado por un antepasado de *M. Silanus*.

Para Crawford (*op. cit.*, p. 301) *Q. Curtius* es totalmente desconocido.

### Número 3

Nombre de la ceca: SALTUIE.

Tipo de moneda: As.

Peso: 12,700 gr.

Ø: 26 mm.

Estado de conservación: Malo.

*Anverso*: Cabeza masculina a derecha, con rizos cortos. Dos delfines delante y uno detrás; los delfines con cabeza terminando en línea recta. Manto en el cuello.

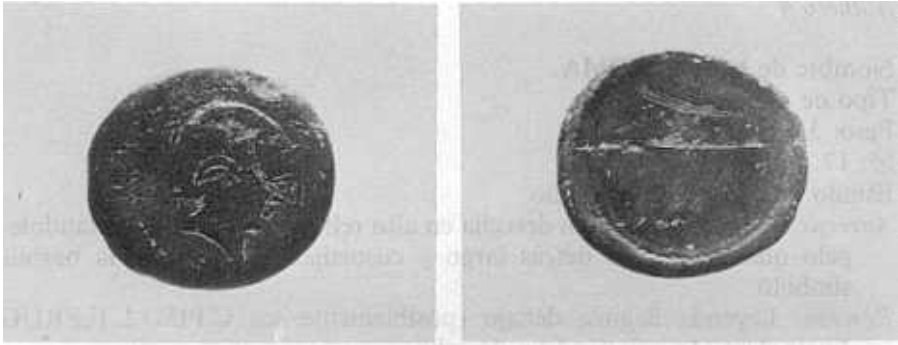
*Reverso*: Jinete con casco y cimera, palma al hombro y clámide flotando.

Debajo leyenda ibérica

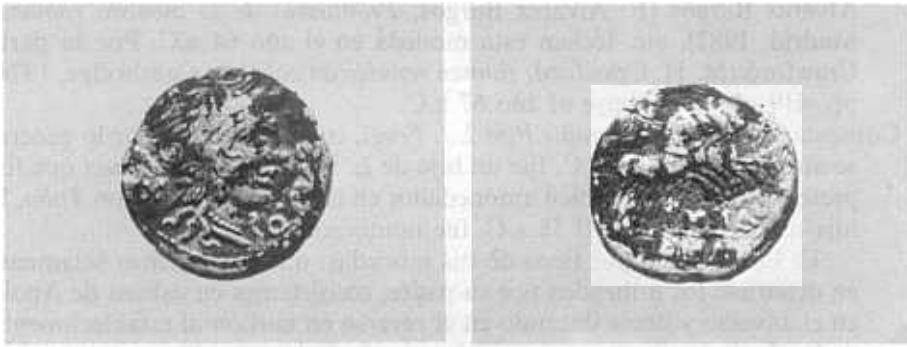
Situación de la ceca: Actual Zaragoza.

Datación: Para Guadan (A. M. de Guadan, *La moneda ibérica*, Madrid, 1980, p. 92, núm. 320)-hay que fecharla entre el 105 y el 82 a.C. Por su parte, Villaronga (L. Villaronga, *Numismática antigua de España*, Barcelona, 1979, pp. 190-193) señala que al estar incluida dentro del sistema semiuncial habría que datarla en la primera mitad del siglo I a.C.

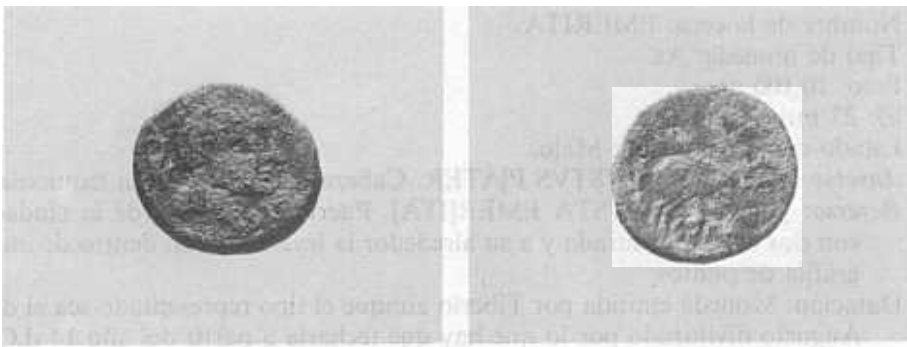
Comentario: Saltuie se englobaba dentro de la Sedetania por lo que sus primeras emisiones, al igual que la de las cecas de esta zona, arrancan de Iltirta (Villaronga, *op. cit.*, p. 190). Al principio emitirá tipos ibéricos de arte tosco y de escasa circulación que se continuarán en la típica amonedación de Caesaraugusta.



**Número 1**



**Número 2**



**Número 3**

## Número 4

Nombre de la ceca: ROMA.

Tipo de moneda: Denario.

Peso: 3,450 gr.

Ø: 17 mm.

Estado de conservación: Malo.

*Anverso:* Cabeza de Apolo a derecha en alto relieve, con venda sujetándole el pelo que le cae por detrás largo y ensortijado; debajo de la barbilla, símbolo.

*Reverso:* Leyenda ilegible debajo (posiblemente sea C.PISO.L.F.FRUG). Jinete desnudo galopando a derecha.

*Datación:* Tanto Grueber (H. A. Grueber, *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, Oxford, 1970, pp. 450 ss.), Sydenham (E. A. Sydenham, *The Coinage of the Roman Republic*, New York, 1975, pp. 138 ss.), Álvarez Burgos (F. Álvarez Burgos, *Prontuario de la moneda romana*, Madrid, 1982), etc. fechan esta moneda en el año 64 a.C. Por su parte Crawford (M. H. Crawford, *Roman republican coinage*, Cambridge, 1974, pp. 419 ss.) la atribuye al año 67 a.C.

*Comentario:* *Caius Calpurnius Piso L.f. Frugi*, cuya acuñación por lo general se atribuye al año 64 a.C. fue un hijo de *L. Calpurnius Piso Frugi* que fue pretor el 74 a.C. y también amonedador en el 88 a.C. Se casó con *Tulia*, la hija de Cicerón, y en el 58 a.C. fue nombrado cuestor.

C. Piso adoptó por tipos de sus monedas, que consistieron solamente en denarios, los utilizados por su padre, consistentes en cabeza de Apolo en el anverso y jinete desnudo en el reverso en alusión al establecimiento de los *Ludi Apollinares* por su antecesor *L. Calpurnius Piso* como festival anual (Grueber, *op. cit.*, pp. 450 ss.).

## Número 5

Nombre de la ceca: EMERITA.

Tipo de moneda: As.

Peso: 10,100 gr.

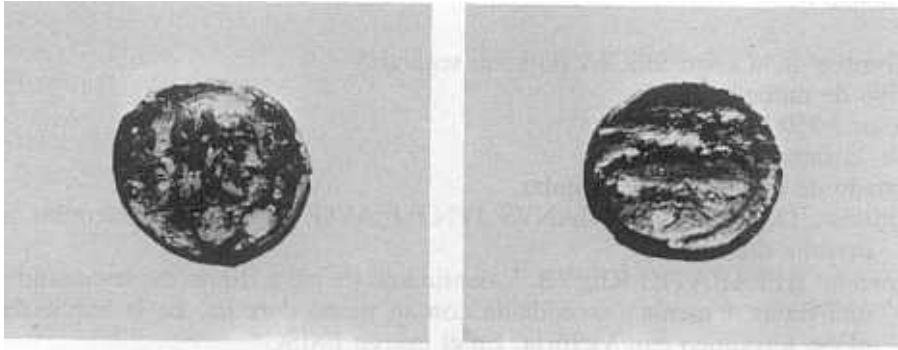
Ø: 27 mm.

Estado de conservación: Malo.

*Anverso:* DIV[VS AVGVSTVS P]ATER. Cabeza de Augusto a la izquierda.

*Reverso:* [C]O[L] AVGVSTA EMER[ITA]. Puerta y murallas de la ciudad con dos arcos de entrada y a su alrededor la leyenda, todo dentro de una gráfila de puntos.

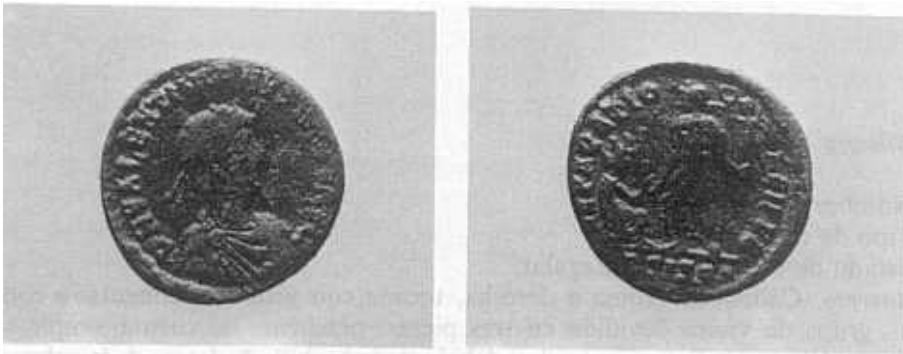
*Datación:* Moneda emitida por Tiberio aunque el tipo representado sea el de Augusto divinizado por lo que hay que fecharla a partir del año 14 d.C. fecha de la muerte de Augusto. Se trata de una amonedación de tipo municipal.



Número 4



Número 5



Número 6

*Número 6*

Nombre de la ceca: SISCIA (Oficina segunda).

Tipo de moneda: Follis.

Peso: 3,850 gr.

Ø: 23 mm.

Estado de conservación: Regular.

*Anverso:* D.N.VALENTINIANVS IVN.P.F.AVG. Busto del emperador a derecha diademado.

*Reverso:* REPARATIO REPVB. Valentiniano de pie a izquierda, levantando una figura femenina arrodillada con su mano derecha; en la izquierda globo terráqueo con Victoria. En el exergo BSISC\*.

*Datación:* Corresponde al reinado de Valentiniano II (375-392) (David R. Sear, *Roman Coins*, Londres, 1964, p. 255).

*Número 7*

Nombre de la ceca: CONSTANTINOPOLIS (tercera oficina).

Tipo de moneda: Follis.

Peso: 4,350 gr.

Ø: 23 mm.

Estado de conservación: Regular.

*Anverso:* Busto del emperador a la derecha, vestido y con coraza llevando lanza; encima mano sujetando corona. D.N.ARCADIVS P.F.AVG.

*Reverso:* GLORIA ROMANORVM. Arcadio en posición de frente, cabeza a izquierda, sujetando el estandarte y apoyándose sobre el escudo; sentado a izquierda, cautivo; en el exergo CON \*.

*Datación:* 383-408 d.C. (David R. Sear, *Roman Coins*, Londres, 1964, pp. 260-261).

*Número 8*

Nombre de la ceca: ROMA.

Tipo de moneda: Denario.

Estado de conservación: Regular.

*Anverso:* Cabeza de Roma a derecha, tocada con yelmo ornamentado con grifos; la visera dividida en tres piezas; pendiente de cuenta simple y cabello cayendo en tres bucles; debajo de la barbilla \*; detrás de la cabeza M.VARG (Marcus Vargunteius).





Número 7

**Reverso:** ROMA, en el exergo. Júpiter desnudo hasta la cintura en cuádriga a la derecha con caballos al paso (el mal estado de conservación de la moneda no permite apreciar más detalles).

**Datación:** Grueber (*o.c.*, t. I, p. 163) fecha este denario alrededor del 102 a.C.; Sydenham (*o.c.*, p. 62), en el período comprendido entre el 119-91 a.C.; Crawford (*o.c.*, p. 283), en el 130 a.C.

### Número 9

Tipo de moneda: Denario.

**Anverso:** Cabeza de Pietas a derecha, diademada, con el pelo recogido por detrás formando rizos que caen en dos bucles; detrás PIETAS.

**Reverso:** M. HERENNI (en el campo). Joven desnudo (uno de los hermanos de Catana, Anginomus o Anapias) corriendo a derecha y llevando sobre su hombro a su anciano padre, que gira hacia atrás y levanta su mano derecha.

**Datación:** Sydenham (*o.c.*, p. 77) la fecha alrededor del 101 a.C., mientras que Crawford (*o.c.*, t. I, pp. 317-318) la retrotrae al 108-107 a.C.

**Comentario:** Algunos miembros de la *gens Herennia* con el *praenomen Marcus* son recordados en la historia de Roma durante el s. I a.C. M. Herennius Nepos fue cónsul el 93 a.C. y probablemente era el abuelo de M. Herennius M. f. Picens, cónsul el 34 a.C. Un tercer M. Herennius fue decurión de Pompeya alrededor del 63 a.C. A través de los descubrimientos se puede adscribir esta moneda al primero de los citados sobre el año 91 a.C. (cf. Grueber, *o.c.*, t. I, p. 195).

Los tipos del anverso y reverso recuerdan la historia de los hermanos de Catana Anginomus y Anapias que, tras la erupción del Etna, salvan la vida de sus padres llevándolos sobre sus hombros y recibiendo por ello el sobrenombre de PIVS.

*Número 10*

Tipo de moneda: As.

Metal: Bronce (cobre).

Nombre de la ceca: Cástulo.

*Anverso* Cabeza masculina a derecha, con tenia e infulas y delante una mano abierta.

*Reverso*: Esfinge alada a derecha.

Datación: Según Guadán, entre el 100 a.C. y la época de Augusto.

*Número 11*

Tipo de moneda: Denario.

*Anverso*: Busto de Venus a derecha; el pelo recogido y por detrás formando rizos; lleva diadema ornamentada con joyas, pendiente de triple colgadura y collar de colgantes; detrás del cuello, Cupido.

*Reverso*: Trofeo de armas galas e hispanas compuesto de yelmo y coraza, dos escudos ovalados, dos lanzas y dos trompetas; en la base, dos figuras sentadas: Hispania a la izquierda apoyando su cabeza en su mano derecha y la Galia a la derecha. En el exergo CAESAR.

Datación: Esta moneda acuñada por César es asignada por Grueber y Crawford (*o.c.*, p. 479) a España en el año 45 a.C. y conmemora dos acontecimientos: la conquista de la Galia y la derrota de Pompeyo en Munda. Babelon (vol. II, p. 12) ha fechado esta acuñación en el año 50 a.C.; Sydenham (*o.c.*, p. 168), por su parte, la fecha en el 47 a.C. y no considera acertada su adscripción a Hispania y si más bien a la Galia.

*Número 12*

Tipo de moneda: Conmemorativa.

Metal: Bronce.

*Anverso*: Cabeza velada de Constantino a derecha. Leyenda: D V CONSTANT[INVS P.T.] AVG.

*Reverso*: Constantino en cuadriga a derecha al galope; encima mano de Dios. Sin leyenda.

Datación: Posterior al 337 d.C.

*Número 13*

Tipo de moneda: ¿Siliqua?

Metal: bronce.

*Anverso*: Busto de Teodosio a derecha, con yelmo, vestido y con coraza, llevando lanza y escudo. Leyenda: DNTHEODO SIVSPFAVG.

*Reverso*: Teodosio de pie sobre galera navegando a izquierda; Victoria al

timón. En exergo CONS. Leyenda: GLORIARO/MANORVM.  
Datación: Corresponde al reinado de Teodosio I (379-395 d.C.).

*Número 14*

Tipo de moneda: ¿Siliqua?

Metal: Bronce.

Estado de conservación: Malo.

*Anverso:* Busto del emperador a derecha diademado. Leyenda ilegible: ¿DN THEODOSIVS?

*Reverso:* El emperador de pie a izquierda; con su mano izquierda sostiene una Victoria y con la derecha levanta una representación de la República, que se encuentra arrodillada. Leyenda: [—]REIPVB. Leyenda del exergo ilegible.

Datación: Siglo IV d.C.

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ABAL

